

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010*

Última reforma publicada *DOF 2 de noviembre de 2017*

Texto Vigente

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 1 y 7, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en dicha materia, a fin de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, disponiéndose en su artículo noveno la obligación de la Secretaría de la Función Pública de revisar, cuando menos una vez al año, los procesos y directrices contenidos en el citado Manual, para efectos de su actualización;

Que las revisiones de los procesos y directrices a que alude el considerando anterior, han dado como resultado diversas modificaciones al Manual de referencia, mismas que se realizaron mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 3 de febrero de 2016;

Que las modificaciones que se pretenden realizar al Manual en cita, obedecen en parte a la reciente expedición de diversas disposiciones normativas que impactan en las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como al análisis y propuestas efectuados por las oficialías mayores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para identificar áreas de oportunidad y mejoras respecto de los procesos establecidos en el Manual objeto de este Acuerdo; y

Que como resultado de las actividades desarrolladas y de las recomendaciones que ha recibido esta Secretaría sobre algunos aspectos específicos respecto de la aplicación del Manual materia del presente ordenamiento, se ha determinado la necesidad de actualizarlo, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, coadyuvar a que lleven a cabo de manera más eficiente y eficaz sus contrataciones públicas, he tenido a bien expedir el siguiente:

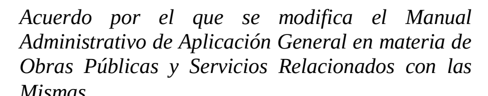
Considerandos reformados DOF 02-11-2017

---

[*] **Publicado: DOF 09-VIII-2010, Reformado: DOF 27-VI-2011, 21-XI-2012, 19-IX-2014, 03-II-2016, 01-XI-17.**
Advertencia: Para la presente versión integrada se uniformaron las características tipográficas. Esta versión tiene como propósito facilitar la comprensión del marco jurídico en las materias correspondientes y no pretende sustituir las disposiciones que mediante Acuerdo fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ACUERDO

ÚNICO.- Se **REFORMAN:** el numeral 4.3.3.A del CONTENIDO; así como el numeral 4.1.3 Descripción; el segundo párrafo del numeral 4.2 LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN; el numeral 4.2.1.1.1 Objetivo; el numeral 4.2.2.1.1 Objetivo; la actividad 6 del numeral 4.2.2.2.3 Descripción; la sexta viñeta del numeral 4.2.3.2 Insumos; el título del numeral 4.3.3.A; el numeral 4.3.3.A.1 Objetivo; el numeral 4.3.3.A.3 Descripción, y el título de la primera imagen insertada en Aspectos generales a considerar del numeral 4.3.5.3, todos del numeral 4 MACROPROCESO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS: se **ADICIONAN:** los numerales 4.3.5.B, 4.3.5.B.1, 4.3.5.B.2 y 4.3.5.B.3 del CONTENIDO; el acrónimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; una última viñeta del apartado Tratados; las viñetas trigésima; trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera y trigésima cuarta del apartado Leyes; las viñetas décima sexta y décima séptima del apartado Reglamentos; las viñetas décima tercera y décima cuarta del apartado Lineamientos, todos del numeral 3. MARCO JURÍDICO; así como el inciso d) y las viñetas sexta y séptima del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.1.1.3 Descripción; la viñeta octava del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1.3 Descripción, y los numerales 4.3.5.B, 4.3.5.B.1, 4.3.5.B.2 y 4.3.5.B.3, todos del numeral 4 MACROPROCESO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; y se **DEROGAN:** las viñetas décima segunda, décima cuarta, vigésima segunda y vigésima séptima del apartado Leyes; la décima viñeta del apartado Reglamentos; la primera viñeta del apartado Acuerdos, y las viñetas segunda, séptima y décimo primera del apartado Lineamientos, todos del numeral 3. MARCO JURÍDICO; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo adicionado DOF 02-11-2017

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en términos del Anexo Único de este instrumento, el cual forma parte integrante de este último y tiene como propósito establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deberán observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones.

Los procesos y directrices a que se refiere el párrafo anterior se establecen sin perjuicio de que las dependencias y entidades realicen otras acciones complementarias que en términos de las disposiciones aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean inherentes a los procesos o subprocesos de que se trate.

Las menciones que se hacen en el presente Acuerdo y en el Manual a las dependencias y entidades se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, cuando éstos se ubiquen en el supuesto a que se refiere la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

I. **Dependencias:** las secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las unidades administrativas de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República serán consideradas con este carácter, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

II. **Entidades:** los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad

paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

III. **Manual:** el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, el cual se integra de diversos procesos asociados a esa materia;

IV. **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas:** los previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, y

V. **SFP:** la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Los titulares de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruirán lo conducente para que se dejen sin efecto los acuerdos, normas, lineamientos, oficios circulares y demás disposiciones o procedimientos de carácter interno que se hubieren emitido en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que no deriven de facultades expresamente previstas en leyes y reglamentos.

Asimismo, realizarán las acciones que estimen necesarias para que se cumpla de manera estricta lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Manual.

ARTÍCULO CUARTO.- La aplicación del presente Acuerdo y del Manual corresponde a los servidores públicos, conforme a sus atribuciones o funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Los sistemas informáticos existentes y los que se desarrollen para sistematizar los procedimientos de trabajo a que se refiere el Manual deberán asegurar la interoperabilidad con otras aplicaciones de tecnologías de la información y comunicaciones, particularmente con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

ARTÍCULO SEXTO.- Las dependencias y entidades deberán propiciar la sistematización, ejecución, control y supervisión de los procedimientos que se establecen en el Manual, mediante la adopción de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En la adopción de tecnologías de la información y comunicaciones se deberá observar lo previsto en las disposiciones establecidas en esa materia, a fin de propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, para la adecuada administración de la información y garantizar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La interpretación para efectos administrativos, del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la SFP, a través de las unidades administrativas competentes, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los procesos y directrices contenidos en el Manual a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse, cuando menos una vez al año, por la SFP, a través de las unidades administrativas competentes, para efectos de su actualización.

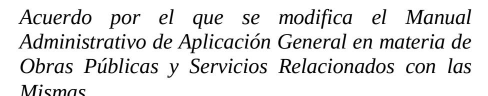
ARTÍCULO DÉCIMO.- Los órganos internos de control de las dependencias y entidades, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Asimismo, los referidos órganos internos de control deberán verificar que las dependencias y entidades lleven a cabo las acciones que procedan a efecto de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en el Manual, que no se encuentren contenidas o que su emisión no esté prevista en leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 20 días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República contarán con un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente ordenamiento, para efectos de lo previsto en el primer párrafo del artículo tercero del presente Acuerdo.

Segundo.- Todos aquellos procesos, trámites, autorizaciones y actos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán concluirse conforme a lo previsto en los mismos.

Tercero.- Las dependencias y entidades que hayan realizado acciones de mejora funcional y sistematización integral de los procesos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas podrán operar con sus procedimientos optimizados, siempre que acrediten ante la Secretaría de la Función Pública, que los mismos son compatibles con los establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuarto.- El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y entidades, así como la Procuraduría General de la República, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

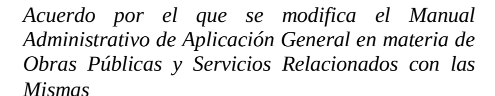
México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

CONTENIDO


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





4.2.5.3 Descripción

Numeral adicionado DOF 19-09-2014

4.3. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.3.1 Ejecución

4.3.1.1 Objetivo

4.3.1.2 Insumos

4.3.1.3 Descripción

4.3.2 Registro en Bitácora

4.3.2.1 Objetivo

4.3.2.2 Insumos

4.3.2.3 Descripción

4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos

4.3.3.1 Objetivo

4.3.3.2 Insumos

4.3.3.3 Descripción

4.3.3.A Autorización de cantidades adicionales o de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, o de ambos

Numeral reformado DOF 02-11-2017

4.3.3.A.1 Objetivo

4.3.3.A.2 Insumos

4.3.3.A.3 Descripción

Numeral adicionado DOF 19-09-2014

4.3.4 Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo

4.3.4.1 Objetivo

4.3.4.2 Insumos

4.3.4.3 Descripción

4.3.5 Ajuste de costos

4.3.5.1 Objetivo

4.3.5.2 Insumos

4.3.5.3 Descripción

4.3.5. A Ajuste de costos directos a la baja (ESTA PARTE ES LA QUE SE AGREGÓ)

4.3.5. A.1 Objetivo

4.3.5. A.2 Insumos

4.3.5. A.3 Descripción

Numeral adicionado DOF 19-09-2014

4.3.5. B Ajuste de costos indirectos o del financiamiento, o de ambos

4.3.5. B.1 Objetivo



1. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

Para los efectos del presente Manual, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Ley) y su Reglamento, se entenderá por:

CONCEPTO	DEFINICIÓN / SIGNIFICADO
Acta:	El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como de las consideraciones y acuerdos adoptados en una reunión, asamblea, junta, consejo o corporación que tiene valor legal una vez que ha sido aprobada y, en su caso, firmada por todas las personas que intervienen; derivado de ello, este documento tiene fuerza obligatoria sobre los acuerdos en ella contenidos. *Párrafo reformado DOF 27-06-2011*

Acuerdo: El acuerdo de realización de trabajos por administración directa a que hace referencia el artículo 71 de la Ley.

BEOP: La Bitácora que por medios remotos de comunicación electrónica, constituye el medio de comunicación entre las partes de un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, en la que se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formalizan los actos para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Convocatoria a la licitación pública: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto a las obras o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en realizarlas o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

Manual: El Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento: El Reglamento de la Ley.

Tratados: Los convenios regidos por el derecho internacional público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con los gobiernos de otros países a que se refiere el artículo 2 de la Ley, que contienen un capítulo o título de compras gubernamentales.

1.1 Siglas utilizadas en el Manual

SIGLA	DESCRIPCIÓN
INPP	Índice Nacional de Precios Productor. *Sigla reformada DOF 21-11-2012*
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LGEEPA	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
OIC	Órgano Interno de Control.
PAOPS	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
RLFPRH	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

2. OBJETIVOS

2.1 General:

Incrementar la eficiencia de los procesos y procedimientos que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas lleven a cabo las dependencias y entidades, a fin de desarrollar la infraestructura necesaria en el tiempo y con el costo y calidad previstos.

2.2 Específicos:

1. Estandarizar los procesos y subprocesos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
2. Optimizar la aplicación de los recursos federales destinados a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
3. Proporcionar a las dependencias y entidades un marco de referencia general unificado en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
4. Ofrecer a las dependencias y entidades una guía descriptiva de las actividades secuenciales para simplificar, homologar y eficientar los procesos y subprocesos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
5. Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de contratación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Para obtener mayores beneficios en la aplicación del presente Manual, resulta de interés lo siguiente:

- El Manual desagrega en subprocesos las acciones para la planeación de los proyectos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que las dependencias y entidades pretendan llevar a cabo, en congruencia con sus necesidades y objetivos a cumplir; describe los aspectos más relevantes de los procedimientos de contratación y la formalización de los contratos, cuya finalidad es asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como de la ejecución de los trabajos; la recepción de los trabajos y autorización de las estimaciones; la suspensión temporal de los trabajos; la terminación anticipada y la rescisión de contratos; la realización de obras públicas por administración directa y finalmente sobre el establecimiento y operación de los Comités de Obras Públicas.
- Cada subproceso cuenta con los siguientes elementos:
  - ✓ Objetivo.
  - ✓ Insumos.
  - ✓ Descripción.
    - o Responsable(s).
    - o Actividad.
    - o Artículo(s) de la Ley y del Reglamento que sustentan cada actividad.
  - ✓ Productos.
  - ✓ Diagrama de flujo.
  - ✓ Formatos de documentación soporte, en su caso, que resulten de aplicación obligatoria acorde al presente Manual, salvo que la dependencia o entidad utilice formatos que cuenten con los elementos normativos indicados en aquellos que se acompañan a este Manual, y que se adecuan mejor a sus necesidades específicas, y

    Elemento reformado DOF 19-09-2014
  - ✓ Aspectos generales a considerar, en su caso.
- La identificación de las áreas encargadas de las diversas actividades, en el nivel de generalidad que corresponde al Manual, es consistente con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitidos mediante el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, por lo que conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley, las dependencias y entidades habrán de atender, de manera particular, lo que determinen sus políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con respecto a las áreas responsables y niveles jerárquicos.

Viñeta reformada DOF 27-06-2011

- Para la realización de las actividades dispuestas en el Manual se debe tomar en cuenta el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, entre los que resultan de aplicación obligatoria en la materia, los siguientes:
  - ✓ Lineamientos Generales para la expedición de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
  - ✓ Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
  - ✓ Lineamientos para reducir los montos de las garantías de cumplimiento que deben otorgar los proveedores y contratistas, y
  - ✓ Lineamientos para la determinación de los precios de los servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan llevar a cabo la contratación de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Viñeta adicionada DOF 27-06-2011

- Los procedimientos administrativos previstos en los títulos Sexto y Séptimo de la Ley, denominados “De las Infracciones y Sanciones” y “De la Solución de las Controversias”, respectivamente, no se consideran en el presente Manual, toda vez que de acuerdo a su naturaleza se encuentran sujetos a disposiciones de carácter adjetivo establecidas en otros ordenamientos legales.
- El lenguaje empleado en el presente Manual no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

Viñeta reformada DOF 21-11-2012

3. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Viñeta reformada DOF 02-11-2017

Tratados:

- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.
- Decreto de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995. Sin efectos para esta última a partir del 19 de noviembre de 2006.
- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 03-02-2016



- Se deroga.

Viñeta derogada DOF 03-02-2016

- Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.
- Decreto Promulgatorio del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación, hechos en la Ciudad de México el diecisiete de septiembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.
- Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.
- Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito el diez de febrero de dos mil catorce en Cartagena de Indias, D.T. y C., República de Colombia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

Viñeta adicionada DOF 02-11-2017

Leyes

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- **Se deroga**.

Viñeta derogada DOF 02-11-2017

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **Se deroga**.

Viñeta derogada DOF 02-11-2017

- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil Federal.

- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- **Se deroga**.

Viñeta derogada DOF 02-11-2017

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- **Se deroga**.

Viñeta derogada DOF 02-11-2017

- Ley de Ingresos de la Federación vigente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Ley de Tesorería de la Federación.

Viñeta adicionada DOF 02/11/2017

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Viñeta adicionada DOF 02/11/2017

- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Viñeta adicionada DOF 02/11/2017

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Viñeta adicionada DOF 02/11/2017

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Viñeta adicionada DOF 02/11/2017

Reglamentos

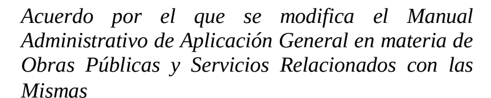
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamentos locales en materia de construcciones o similares, de acuerdo al sitio en donde se realizan los trabajos.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- **Se deroga**.

Viñeta derogada DOF 02-11-2017

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de terceros.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Viñeta adicionada DOF 02/11/2017

- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Viñeta adicionada DOF 02/11/2017

Decretos

- Se deroga *Viñeta derogada DOF 19-09-2014*
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Viñeta adicionada DOF 19-09-2014

Acuerdos

- **Se deroga**.

Viñeta derogada DOF 02-11-2017

- Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2009.
- Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Apartado reformado DOF 21-11-2012

- Acuerdo -ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuaciones en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones: publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

Reglas

- Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010.
- Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.
- Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.

Apartado adicionado DOF 27-06-2011

Lineamientos

- Se deroga *Viñeta derogada DOF 19-09-2014*
- **Se deroga**.

Viñeta derogada DOF 02-11-2017

- Lineamientos para el seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- Se deroga *Viñeta derogada DOF 19-09-2014*
- Se deroga *Viñeta derogada DOF 19-09-2014*
- Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.
- **Se deroga**.

Viñeta derogada DOF 02-11-2017

- Se deroga *Viñeta derogada DOF 19-09-2014*
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.

Viñeta adicionada DOF 19-09-2014

- Lineamientos para la determinación de la información que deberá contener el mecanismo de planeación de programas y proyectos de inversión publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2012.

Viñeta adicionada DOF 19-09-2014

- **Se deroga**.

Viñeta adicionada DOF 19-09-2014 y derogada DOF 02-11-2017

- Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión: publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Viñeta adicionada DOF 03-02-2016

- Lineamientos para el Seguimiento del Ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal, publicados el 31 de diciembre de 2013.

Viñeta adicionada DOF 02-11-2017

- Lineamientos para el registro en la cartera de programas y proyectos de inversión, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

Viñeta adicionada DOF 02-11-2017

Disposiciones Normativas

Apartado derogado DOF 03-02-2016

Disposiciones Generales

- DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

Se adiciona apartado DOF 03-02-2016

4. MACROPROCESO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

4.1 PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

4.1.1 Objetivo

Identificar los requerimientos y características de los proyectos de obra pública que se pretenden llevar a cabo, con base en las necesidades y objetivos a cumplir, para conformar un programa de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, factible de desarrollar de acuerdo a las prioridades y a la previsión de los recursos necesarios para realizarlos.

4.1.2 Insumos

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan.
- Previsiones contenidas en los PAOPS anteriores.
- Previsiones de recursos establecidos en el PEF.
- Registros en cartera de inversión.
- Autorizaciones presupuestales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Fuentes de financiamiento.
- Estudios o proyectos previamente realizados.
- Licencias y permisos.
- Tenencia de la tierra, derechos de vía, entre otros.
- Normas aplicables.

4.1.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Oficial Mayor o equivalente, con el apoyo de las Áreas requirentes	**1**	**Inicia el subproceso** Analizar, identificar y priorizar con base en los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, las necesidades de obras	Arts. 17 y 21 de la Ley Art. 16 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		públicas o servicios relacionados con las mismas, así como realizar la planeación de los proyectos que se pretenden llevar a cabo. Cuando corresponda, se considerarán los planes de desarrollo locales, así como los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el PEF.	
Área requirente o área técnica *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**2**	Definición de los trabajos susceptibles de ser objeto de la contratación. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Arts. 3, 4, 17 y 21 de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
		El objeto de la contratación encuadra dentro del tipo de contrato de servicios relacionados con la obra pública, continúa en actividad 3. El objeto de la posible contratación encuadra dentro del tipo de contrato de obra pública, continúa en actividad 7. *Actividad adicionada DOF 02-11-2017*	
Área requirente o área técnica *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**3**	Contratación del servicio relacionado con la obra pública. Determinar el objeto y alcances del servicio relacionado con las obras públicas. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Arts. 3, 4, y 27 de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
		¿El objeto del servicio relacionado con la obra pública es un estudio o proyecto? SÍ: Continúa en actividad 4. NO: Continúa en actividad 6. *Actividad adicionada DOF 02-11-2017*	
Área requirente, área responsable de la contratación o área técnica *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**4**	Verificar con la Oficialía Mayor o equivalente la existencia, en los archivos de la dependencia o entidad, de estudios o proyectos previamente realizados susceptibles de satisfacer los requerimientos de la obra pública o el servicio de que se trate. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 18 de la Ley Art. 20 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
		¿Se localizaron estudios susceptibles de satisfacer los requerimientos? SÍ: Continúa en actividad 6. NO: Continúa en actividad 5. *Actividad adicionada DOF 02-11-2017*	

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área requirente o área técnica *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**5**	Analizar si los estudios localizados, susceptibles de satisfacer los requerimientos, necesitan de adecuación, actualización o complemento. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 18 de la Ley Art. 20 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
		¿Se requieren adecuaciones, actualizaciones o complementos? SÍ: Continúa en actividad 6. NO: Fin del procedimiento. *Actividad adicionada DOF 02-11-2017*	
Área requirente o área técnica *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**6**	Contratación de los servicios relacionados con la obra pública. Elaborar los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio, las especificaciones generales y particulares, el producto esperado y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia. Continúa en actividad 12. *Actividad reformada DOF 21-11-2012 y DOF 02-11-2017*	Art. 31 fracción XVIII de la Ley Art. 251 del Reglamento. *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**7**	Contratación de obra pública. Verificar que se cuente con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción y que en el caso de las especificaciones particulares que estén firmadas por el responsable del proyecto, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados o, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en el desarrollo que permita a los licitantes la preparación de su proposición y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Arts. 24 párrafo cuarto y 31 fracción XVII de la Ley. *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Área requirente, área técnica y/o área responsable de la ejecución de los trabajos *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**8**	Analizar si se cuenta con la propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, así como si se tienen los dictámenes, permisos, licencias y derechos de bancos de materiales; elaborando documento en que se	Arts. 19 y 21 fracción XI de la Ley. *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		precisen aquellos elementos con que ya se cuenta, aquéllos que debe tramitar la propia dependencia o entidad y aquéllos cuya gestión se pretende encomendar al contratista. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	
Área responsable de los trámites correspondientes en la dependencia o entidad *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**9**	Tramitar, en su caso, la obtención de los derechos de propiedad sobre los inmuebles en que se pretende ejecutar la obra pública, mediante el procedimiento que corresponda, incluyendo la expropiación. *Actividad reformada DOF 21-11-2012 y DOF 02-11-2017*	Arts. 19 y 21 fracción XI de la Ley. *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012 y DOF 02-11-2017*
Área responsable de los trámites correspondientes en la dependencia o entidad *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**10**	Tramitar en su caso la obtención de la manifestación del impacto ambiental, dictámenes, permisos, licencias y derechos de bancos de materiales que no vayan a ser encomendados, en su caso, al contratista. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Arts. 19, 20 y 21 fracción XI de la Ley. *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Área requirente, o área responsable de la ejecución de los trabajos *reformado DOF 19-09-2014 y DOF 02-11-2017*	**11**	Verificar si se cuenta con el proyecto ejecutivo -para el caso del proyecto integral y de la amortización programada que incluyan el diseño de la obra, puede no contarse con el proyecto ejecutivo-, la propiedad de los terrenos y los documentos -manifestaciones, permisos, licencias, entre otros, cuya obtención no vaya a ser encomendada al contratista- necesarios para la realización de la obra y hacer constar por escrito el resultado de dicha verificación. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Arts. 19, 21 fracción XI, 24 párrafo cuarto y 31 fracción XVII de la Ley. *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Área requirente o área responsable de la ejecución de los trabajos *reformado DOF 19-09-2014 y DOF 02-11-2017*	**12**	Determina si la obra pública o el servicio relacionado con la misma se realizará por administración directa o por contrato. *Actividad reformada DOF 19-09-2014 y DOF 02-11-2017*	Art. 26 de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 19-09-2014 y DOF 02-11-2017*
		La obra pública o el servicio relacionado con la misma se realizará por administración directa, continúa en numeral 4.8.3. La obra o el servicio relacionado con la misma se realizará por contrato, continúa en actividad 13. *Actividad adicionada DOF 02-11-2017*	
Área requirente, área técnica o área responsable de la ejecución de los trabajos, o ambas.	**13**	Establecer los elementos a incorporar a la convocatoria y al contrato. Determinar el anticipo, la condición de pago -incluida moneda-, procedimiento de ajuste de costos y plazo de ejecución de los trabajos que se pretende sean	Art. 31 de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 19-09-2014 y DOF 02-11-2017*



Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Reformado DOF 19-09-2014 y DOF 02-11-2017		estipulados en el contrato, y las demás condiciones que por las características, complejidad y magnitud de los trabajos deba cumplir el contratista al que se adjudique el contrato, así como criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y las causas de desechamiento, ello, atendiendo a lo señalado en el artículo 31 de la Ley. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	
Área requirente o área técnica o área responsable de la ejecución de los trabajos. *Adicionado DOF 19-09-2014 y reformado DOF 02-11-2017*	**14**	Remitir los términos de referencia en el caso de servicios relacionados con la obra pública, o el proyecto ejecutivo junto con el documento en que se haga constar la posesión de los documentos que acrediten la propiedad y demás documentos necesarios para el inicio de los trabajos al área responsable de la contratación para la realización de la investigación de mercado. Pasa a los numerales 4.2.1.1.3, actividad 1, 4.2.2.1.3, actividad 1, o 4.2.2.2.3, actividad 1, según corresponda. *Actividad adicionada DOF 19-09-2014 y reformada DOF 02-11-2017*	Arts. 19 de la Ley, así como 15 y 251 del Reglamento. *Normatividad aplicable adicionada DOF 19-09-2014 y reformada DOF 02-11-2017*
Oficial Mayor o equivalente, con el apoyo de las Áreas requirentes *Adicionado DOF 19-09-2014 y reformado DOF 02-11-2017*	**15**	Estimar el costo de las obras y servicios para integrarlos al PAOPS, así como determinar el origen de los recursos para cubrir los trabajos respectivos durante los ejercicios fiscales correspondientes. *Actividad adicionada DOF 19-09-2014 y reformada DOF 02-11-2017*	Arts. 21 fracción IX, 23 y 24 de la Ley. Arts. 16 y 23 del Reglamento *Normatividad aplicable adicionada DOF 19-09-2014 y reformada DOF 02-11-2017*
Oficial Mayor o equivalente, con el apoyo de las áreas o unidades administrativas competentes *Adicionado DOF 19-09-2014 y reformado DOF 02-11-2017*	**16**	Realizar la programación de los recursos necesarios para la realización de las obras y servicios, considerando los efectos e impacto al medio ambiente, de acuerdo con las disposiciones aplicables a dicha materia. En el caso de programas y proyectos de inversión se deberá elaborar la evaluación costo y beneficio, así como solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro en la cartera de dichos programas y proyectos de inversión, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables. *Actividad adicionada DOF 19-09-2014 y reformada DOF 02-11-2017*	Arts. 20, 21 y 23 de la Ley. Art. 28 de la LGEEPA. Arts. 25 y 34 de la LFPRH. Arts. 21 y 156 del RLFPRH. Art. 15 fracción V del Reglamento. *Normatividad aplicable adicionada DOF 19-09-2014 y reformada DOF 02-11-2017*



Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		¿En el presupuesto de la dependencia o entidad fue autorizado en los términos propuestos? SÍ: Continúa en la actividad 19. NO: Continúa en la actividad 17. *Actividad adicionada DOF 02-11-2017*	
Oficialía Mayor o equivalente *Adicionado DOF 19-09-2014 y reformado DOF 02-11-2017*	**17**	Identificar las diferencias entre el presupuesto autorizado y el PAOPS, para que los montos estimados en este último, se ajusten al techo presupuestario autorizado. *Actividad adicionada DOF 19-09-2014 y reformada DOF 02-11-2017*	Art. 21 de la Ley Art. 16 del Reglamento *Normatividad aplicable adicionada DOF 19-09-2014 y reformada DOF 02-11-2017*
Oficialía Mayor o equivalente *Reformado DOF 02-11-2017*	**18**	Adecuar, optimizar y aprobar el PAOPS, con base en el presupuesto autorizado y las prioridades de las Áreas requirentes y comunicarlo al Área responsable de la contratación para su implementación. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 21 de la Ley Art. 16 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Área responsable de la contratación *Reformado DOF 02-11-2017*	**19**	Recibir el PAOPS y presentarlo para opinión del Comité, en los casos en que éste se encuentre establecido en la Dependencia o Entidad. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 25 fracción I, de la Ley Arts. 25 y 27 fracción IV del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Área responsable de la contratación *Reformado DOF 02-11-2017*	**20**	Recibir del Comité sus recomendaciones sobre el PAOPS. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 25 frac. I, de la Ley Arts. 27 fracción IV y 28 fracción IX, segundo párrafo del Reglamento *Normatividad aplicable reforamda DOF 02-11-2017*
Oficial Mayor o equivalente *Reformado* *DOF 02-11-2017*	**21**	Poner a disposición del público en general el PAOPS, a través de CompraNet y en la página de internet de la dependencia o entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 22 de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Áreas requirentes *Reformado DOF 02-11-2017*	**22**	Proporcionar al Oficial Mayor o equivalente la información relativa a las adiciones, modificaciones, suspensiones o cancelaciones que proponen en relación con el PAOPS y las razones para ello. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 22 segundo párrafo de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Oficial Mayor o equivalente *Reformado DOF 02-11-2017*	**23**	Analizar si de conformidad con la planeación de las obras públicas y servicios a realizar por la dependencia o entidad de que se trate es procedente la modificación al PAOPS, y en su caso realizar el proyecto de modificación correspondiente. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 22 segundo párrafo de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
		¿En la dependencia o entidad corresponde al Oficial Mayor o equivalente autorizar la modificación? NO: Pasa a actividad 24 SÍ: Pasa a actividad 26 *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	
Oficial Mayor o equivalente *Reformado DOF 02-11-2017*	**24**	Someter el proyecto de modificación al PAOPS a la aprobación del titular de la dependencia o entidad de que se trate. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 22 segundo párrafo de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Titular de la dependencia o entidad, Oficial Mayor o equivalente *Reformado DOF 02-11-2017*	**25**	Autorizar la modificación al PAOPS. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 22 segundo párrafo de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Comité de obras públicas *Reformado DOF 02-11-2017*	**26**	Revisar la modificación autorizada al PAOPS y formular las observaciones y recomendaciones correspondientes. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 22 segundo párrafo y 25 frac. I de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*
Oficial Mayor o equivalente *Reformado DOF 02-11-2017*	**27**	Publicar la modificación al PAOPS en CompraNet y en la página de internet de la dependencia o entidad de que se trate durante los últimos cinco días hábiles de cada mes. Fin del subproceso *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Art. 22 segundo párrafo de la Ley Art. 17 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 02-11-2017*

Productos

- PAOPS.
- Registro del programa o proyecto de inversión en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en su caso).

Aspectos generales a considerar:

- Al integrar los PAOPS, se considerarán también los proyectos que abarquen más de un ejercicio presupuestal, los cuales incluirán, entre otros aspectos, su descripción, presupuesto, unidad responsable de la ejecución, fecha de inicio y de terminación, y se sujetarán a las disposiciones específicas de la LFPRH, del RLFPRH y del PEF.

Apartado adicionado DOF 21-11-2012

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2 LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

Asegurar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que las dependencias y entidades deban realizar a través de terceros, garanticen al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las dependencias y entidades podrán solicitar a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SFP la asesoría preventiva que ésta proporciona para el procedimiento de contratación de que se trate, conforme al instrumento que se encuentra disponible en la página electrónica de la SFP, cuya dirección es: http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm.

Párrafo adicionado DOF 27-06-2011 y reformado DOF 02-11-2017

4.2.1 Licitación pública

4.2.1.1 Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet

Elaborar y difundir en CompraNet la convocatoria a la licitación pública, incluido el proyecto de convocatoria respectivo, en la forma y términos establecidos en la Ley.

4.2.1.1.1 Objetivo

Asegurar al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación prevalecientes en el mercado, mediante la libre participación de la mayor cantidad de interesados en el procedimiento de licitación pública.

Se considera que se cumple con el objetivo antes señalado en aquellos procedimientos de licitación pública en que se reciben como mínimo tres propuestas: legal, técnica y económicamente solventes, y en los que la investigación de mercado que se haya realizado refleje la existencia de más de tres posibles licitantes.

Párrafo reformado DOF 03-02-2016 y DOF 02-11-2017

4.2.1.1.2 Insumos

- PAOPS.
- Calendario con fechas y lugar de los eventos.
- Autorización plurianual (en su caso).
- Autorización presupuestaria y sus adecuaciones.
- Previsión de otorgamiento de anticipo.
- Solicitud de testigo social (en su caso).
- Proyectos de obra.
- Términos de referencia.

4.2.1.1.3 Descripción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, el Área responsable de la contratación de manera conjunta con el Área requirente. *Responsable reformado DOF 21-11-2012*	**1**	Inicia el subproceso Realizar la investigación de mercado para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Arts. 2 fracción XVI y 15 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
Área responsable de la contratación	**2**	Constatar que los proyectos de obra o los términos de referencia de los servicios que se pretendan contratar cumplan con todos los requisitos previos al proceso de licitación establecidos en las disposiciones aplicables y, en su caso, complementarlos.	Arts. 19 y 24 de la Ley Arts. 24 y 251 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**3**	Elaborar el proyecto de convocatoria con base en lo establecido en la Ley y el Reglamento.	Art. 31 de la Ley Arts. 34, 44, 45 y 254 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**4**	Solicitar por escrito a la SFP, con anticipación de veinte días hábiles a la fecha programada para la difusión del proyecto de convocatoria a la licitación pública o a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, la designación de un testigo social para que participe en el procedimiento de contratación, cuando el monto de la contratación rebase el monto de diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a cuyo efecto se proporcionará a la SFP la información señalada en el artículo 53 del Reglamento. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 27 Bis de la Ley Arts. 49 a 58 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**5**	Determinar, considerando lo previsto en el PAOPS, la necesidad de difundir el proyecto de convocatoria a la licitación, en aquellos casos en que el presupuesto estimado para la contratación respectiva sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, o si así lo considera pertinente la dependencia o entidad en caso	Art. 31 tercer y cuarto párrafos de la Ley Art. 35 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		de licitaciones cuyo monto sea inferior. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	
Área responsable de la contratación	**6**	Difundir, en su caso, el proyecto de convocatoria a la licitación en CompraNet, al menos durante 10 días hábiles previos a la publicación de la convocatoria a la licitación, lapso durante el cual se recibirán los comentarios y opiniones en la dirección electrónica que para tal fin señale la dependencia o entidad.	Art. 31 tercer y quinto párrafos de la Ley Art. 35 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**7**	Analizar y, en su caso, incorporar a la convocatoria respectiva los comentarios y opiniones recibidos en relación con el proyecto de convocatoria difundido.	Art. 31 quinto párrafo de la Ley Art. 35 último párrafo del Reglamento
Área responsable de la contratación	**8**	Calendarizar las fechas del procedimiento de contratación, incluyendo las etapas previas y posteriores al mismo, hasta la suscripción del contrato.	Art. 33 primer, segundo y tercer párrafos de la Ley Arts. 31 y 32 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**9**	Publicar en días hábiles y por una sola ocasión, la convocatoria a la licitación pública a través de CompraNet y simultáneamente, enviar un resumen de la misma al Diario Oficial de la Federación, utilizando la página electrónica www.dof.gob.mx, para su publicación en dicho órgano informativo. **Fin del subproceso** *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 32 de la Ley Art. 31 del Reglamento

Productos

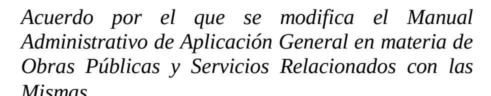
- Proyecto de convocatoria a la licitación pública.
- Convocatoria a la licitación pública.
- Designación de testigo social.

Aspectos generales a considerar:

- La investigación de mercado se integrará con la información obtenida de cuando menos dos fuentes:

  a) Invariablemente y sin excepción se consultará la información en CompraNet, y en caso de que ésta no se encuentre disponible se consultará la información histórica con la que cuenten el Área responsable de la contratación de que se trate u otras áreas responsables de la contratación de la propia dependencia o entidad.


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



b) Asimismo, se podrá consultar información en organismos especializados, cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicios.

c) Otra fuente para obtener información se encuentra en las páginas de internet, por vía telefónica u algún otro medio, siempre que se lleve un registro del medio y de la información consultada, de manera tal que permita verificar la consulta efectuada y el resultado obtenido.

d) Las áreas requirente y técnica, podrán proponer al área responsable de la contratación, que en la investigación de mercado se consideren fuentes de información específicas adicionales a las que determine el área responsable de la contratación.

Inciso adicionado DOF 02-11-2017

Cuando la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- Para efectos de la estratificación como micro, pequeñas y medianas empresas, las dependencias y entidades deberán solicitar, desde la convocatoria, que las mismas presenten debidamente requisitado el formato establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- Cuando el carácter de una licitación pública se ubique en el supuesto a que alude la fracción II del artículo 30 de la Ley, deberá observarse lo establecido en los Tratados respectivos, así como en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos".

Viñeta reformada DOF 21-11-2012

- En la celebración de licitaciones nacionales al amparo de las reservas de los Tratados, la determinación de las reservas se atenderá conforme a lo previsto en el "Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos".

Viñeta reformada DOF 21-11-2012

- Con la finalidad de orientar a las Áreas responsables, en la calendarización prevista en este subproceso, se incluyen los esquemas siguientes:

Viñeta reformada DOF 19-09-2014

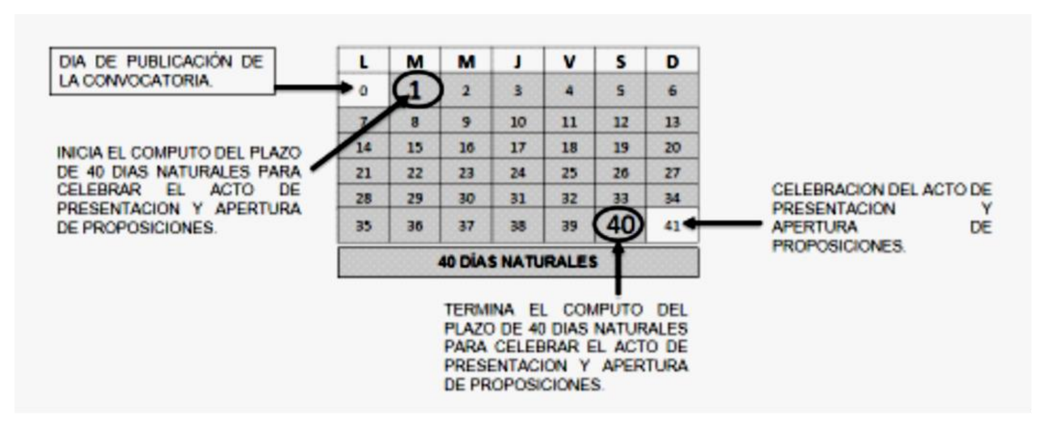
- La investigación de mercado debe reflejar la mayor cantidad de licitantes susceptibles de cumplir todos los requisitos legales, técnicos y económicos que se considere incluir en la convocatoria a la licitación pública, ello, a efecto de garantizar que éstos no tiendan a limitar de manera indebida la libre concurrencia, en este sentido debe señalarse que desde un punto de vista de la política de contrataciones públicas podría no cumplirse con el objetivo buscado con la licitación pública, si no se recibe un mínimo de tres proposiciones: legal, técnica y económicamente solventes, que hubieran garantizado la existencia de competencia y con ella la obtención de las mejores condiciones de contratación, aun cuando la licitación culmine con la legal adjudicación del contrato.

Viñeta adicionada DOF 02-11-2017

- En la integración de la mano de obra local, las dependencias y entidades al establecer el porcentaje correspondiente, deberán considerar que éste se compondrá de las personas que habitan en la Entidad Federativa, Municipio o alcaldía de la Ciudad de México donde se ejecuten los trabajos, y formará parte de la mano de obra nacional a que se refiere el último párrafo del artículo 30 de la Ley.

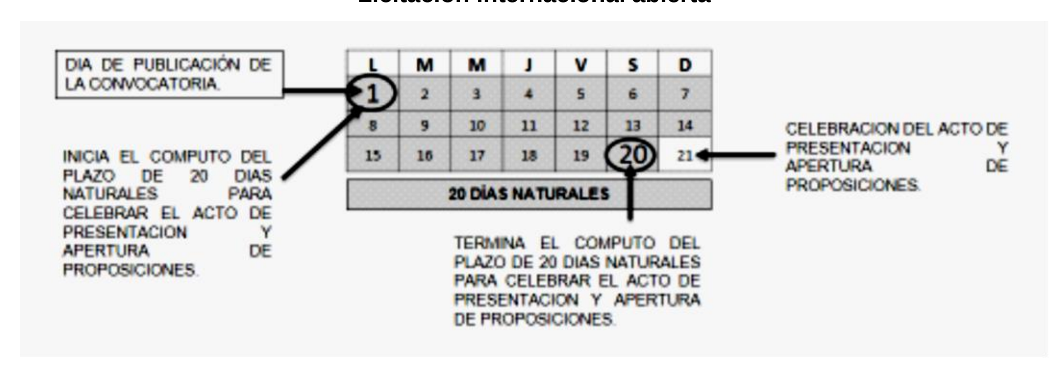
Viñeta adicionada DOF 02-11-2017

Licitación internacional bajo la cobertura de tratados



Esquema reformado DOF 19-09-2014

Licitación internacional abierta



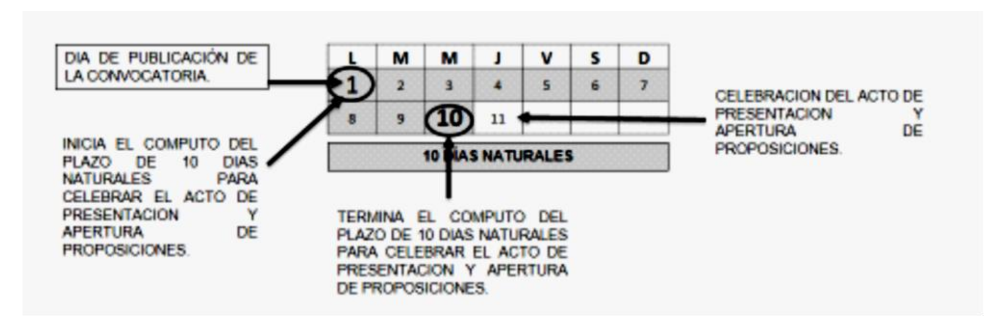
Esquema reformado DOF 19-09-2014

Licitación Nacional



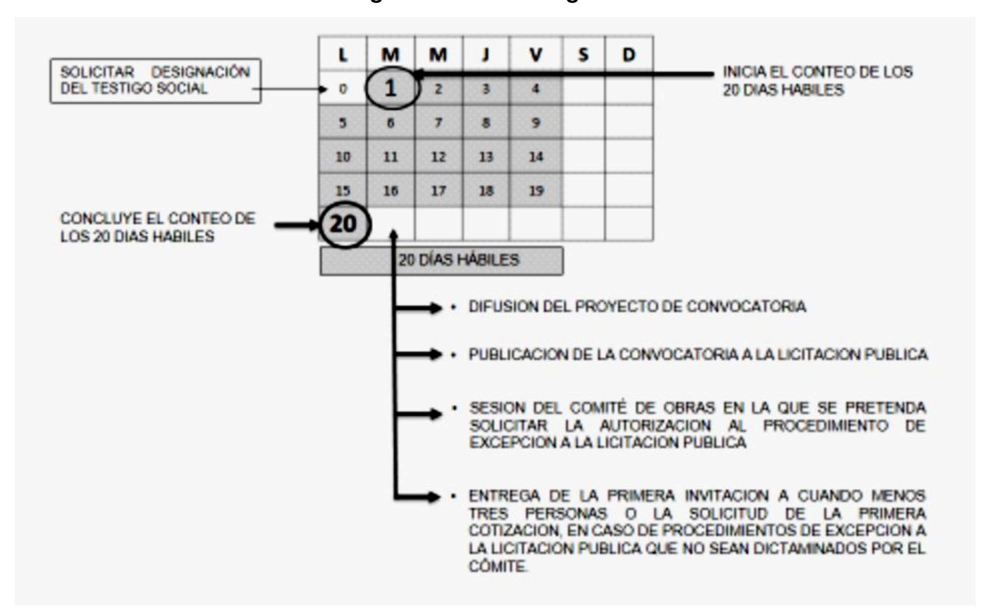
Esquema reformado DOF 19-09-2014

Licitación con reducción de plazos



Esquema reformado DOF 19-09-2014

Designación del Testigo Social



Esquema adicionado DOF 19-09-2014

Publicación de Proyecto de Convocatoria



Esquema adicionado DOF 19-09-2014

El diagrama de flujo del subproceso y el formato de estratificación de las MIPYMES se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

Párrafo modificado DOF 21-11-2012

4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones

4.2.1.2.1 Objetivo

Conocer el lugar de ejecución de los trabajos y disipar las dudas de los licitantes con respecto del contenido de la convocatoria a la licitación pública.

4.2.1.2.2 Insumos

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- Preguntas realizadas por los licitantes.

4.2.1.2.3 Descripción

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Área responsable de la contratación con el apoyo del Área técnica y, en su caso, del Área requirente	1	**Inicia el subproceso** Realizar la visita al sitio de los trabajos, cuando así se hubiere previsto en la convocatoria a la licitación pública.	Art. 31 fracción IX de la Ley Art. 38 del Reglamento
Área responsable de la contratación con el apoyo del Área técnica y, en su caso, del Área requirente	2	Llevar a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones y dar respuesta en forma clara y precisa a las preguntas sobre la convocatoria a la licitación pública.	Arts. 31 fracción X, 34 y 35 de la Ley Arts. 39 y 40 del Reglamento
Área responsable de la contratación	3	Levantar el acta de junta de aclaraciones y entregar copia de la misma a los participantes.	Arts. 35 último párrafo y 39 Bis de la Ley Art. 39, último párrafo del Reglamento
Área responsable de la contratación	4	Poner a disposición de los ausentes el acta de junta de aclaraciones en las oficinas de la dependencia o entidad y en CompraNet. **Fin del subproceso**	Art. 39 bis último párrafo de la Ley

Productos

- Minuta de la visita al sitio de los trabajos (en su caso).
- Acta (s) de junta (s) de aclaraciones.

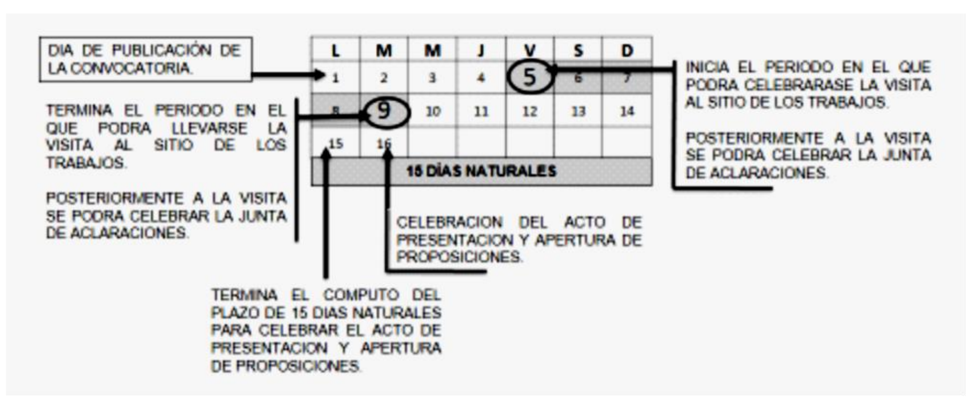
Aspectos generales a considerar:

- En las modificaciones a la convocatoria a la licitación pública que deriven de la junta de aclaraciones, se deberán señalar las disposiciones normativas que las sustenten y todas las propuestas de modificaciones serán tomadas en cuenta, con excepción de aquéllas que pretendan modificar elementos esenciales del procedimiento de contratación (tales como, las obras públicas o servicios objeto del mismo), o las que impliquen requisitos imposibles de cumplir a los participantes, limitando su libre participación en el procedimiento de contratación de que se trate.

Viñeta adicionada DOF 27-06-2011

- Las solicitudes de aclaración podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de CompraNet a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta.
- Con la finalidad de orientar a las Áreas responsables de la contratación, con respecto al cómputo de los plazos que habrán de observase para la realización de las visitas y juntas de aclaraciones, se incluye el esquema siguiente:

Visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones



Esquema reformado DOF 21-11-2012

- En caso de que se difiera el plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones, el cómputo de días deberá realizarse en la forma prevista en el esquema antes señalado.

Formatos de documentación soporte
Denominación del apartado reformado DOF 27-06-2011

- Acta (s) de junta (s) de aclaraciones.

El diagrama de flujo y el formato del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

Párrafo reformado DOF 27-06-2011

4.2.1.3	**Presentación y apertura de proposiciones**

4.2.1.3.1	**Objetivo**
Que la dependencia o entidad, en el marco de la normatividad aplicable, tenga conocimiento formal de las características técnicas y económicas que ofrecen los licitantes, para contar con los elementos suficientes para decidir el fallo del proceso licitatorio.	

4.2.1.3.2	**Insumos**

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- Acta (s) de junta (s) de aclaraciones.
- Propuesta (s) de los licitantes.

4.2.1.3.3	Descripción

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDAD	NORMATIVIDAD APLICABLE
Área responsable de la contratación	**1**	**Inicia el subproceso** Llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en los plazos previstos en la convocatoria a la licitación pública y, en su caso, en las fechas derivadas de sus modificaciones.	Arts. 33 y 37 de la Ley Arts. 59, 60 y 61 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**2**	Constatar la entrega de la documentación que integre las proposiciones, sin que ello implique la evaluación de su contenido o su desechamiento.	Art.37 de la Ley Arts. 59, 60 y 61 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**3**	Levantar acta de la presentación y apertura de proposiciones, de la que se podrá proporcionar copia a los licitantes presentes en dicho acto, además de ponerla a disposición de los interesados en un lugar visible de la dependencia o entidad, y de difundirla en CompraNet.	Arts.37 fracción III y 39 Bis de la Ley Art. 62 del Reglamento
		¿Se recibieron proposiciones? SI: … Fin del subproceso No: Continúa en la actividad 2 del numeral 4.2.1.5.3 *Pregunta reformada DOF -19-09-2014*	

Productos	

- Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Formatos de documentación soporte

Denominación del apartado reformado DOF 27-06-2011

- Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Viñeta reformada DOF 27-06-2011

El diagrama de flujo y el formato del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

Párrafo reformado DOF 27-06-2011

4.2.1.4	Evaluación de proposiciones

4.2.1.4.1	Objetivo

Que la dependencia o entidad cuente con los elementos suficientes para determinar la solvencia de las proposiciones.

4.2.1.4.2	Insumos

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- Acta (s) de junta (s) de aclaraciones.
- Propuesta (s) de los licitantes.
- Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Información adicional que sea requerida a los licitantes.

4.2.1.4.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la contratación	**1**	**Inicia el subproceso** Remitir al Área técnica para su evaluación las propuestas técnicas.	Art. 38 de la Ley
Área técnica	**2**	Recibir y evaluar conforme al mecanismo previsto en la convocatoria, las propuestas técnicas que le remita el Área responsable de la contratación.	Arts. 31 fracciones XXII y XXIII y 38 de la Ley Arts. 2 fracción V, 63, 64 y 257 del Reglamento
Área técnica	**3**	Remitir al Área responsable de la contratación el resultado de la evaluación técnica de las propuestas.	Art. 38 de la Ley
Área responsable de la contratación	**4**	Realizar la evaluación de las proposiciones económicas. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 38 de la Ley Arts. 63, 65 y 257 del Reglamento
Área responsable de la contratación *Responsable adicionado DOF 21-11-2012*	**5**	Verificar si las proposiciones técnica y económicamente solventes, tienen precios aceptables por no ser notoriamente superiores a los obtenidos de la investigación de mercado ni rebasar el presupuesto elaborado de manera previa por la convocante, de manera que resulte factible su pago. **Fin del subproceso** *Actividad adicionada DOF 21-11-2012*	Art. 40 de la Ley Arts. 65 y 71 del Reglamento *Normatividad aplicable adicionada DOF 21-11-2012*

Productos	

- Evaluación técnica.
- Evaluación económica.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.1.5	**Fallo**

4.2.1.5.1	**Objetivo**

Emitir el documento en que se hace constar el resultado de la evaluación técnica y económica de las proposiciones, y en el que se determina a cuál de ellas le será adjudicado el contrato por ofrecer las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.2.1.5.2	**Insumos**

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- Acta (s) de junta (s) de aclaraciones.
- Propuesta (s) de los licitantes.
- Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Evaluación técnica.
- Evaluación económica.

4.2.1.5.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la contratación *Responsable reformado DOF 21-11-2012*	**1**	**Inicia el subproceso** Analizar si las proposiciones solicitadas o al menos una de ellas reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria, o bien asentar, en su caso, que no se recibieron proposiciones. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Arts. 38 y 40 de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
		¿Las proposiciones solicitadas o al menos una de ellas reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria?	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		SI: Continúa en la pregunta posterior a la actividad 2. **NO:** Continúa en la actividad 2. *Pregunta adicionada DOF 21-11-2012*	
Área responsable de la contratación	**2**	Elaborar el fallo declarando desierto el procedimiento. **Fin del subproceso** Ir al subproceso **4.2.1 Licitación pública,** o bien, al subproceso **4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública.** *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Arts. 39 y 40 de la Ley Arts. 68 y 71 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
		¿Las proposiciones que reunieron los requisitos solicitados en la convocatoria tienen precios aceptables? **SI:** Continúa en la actividad 3. **NO:** Continúa en la actividad 2. *Pregunta adicionada DOF 21-11-2012*	Arts. 39 y 40 de la Ley Art. 68 y 71 del Reglamento *Normatividad aplicable adicionada DOF 21-11-2012*
Área responsable de la contratación *Responsable reformado DOF 21-11-2012*	**3**	Elaborar el fallo adjudicando el contrato. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 39 de la Ley Art. 68 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
Área responsable de la contratación	**4**	Dar a conocer en junta pública el fallo y difundirlo en CompraNet, así como enviar por correo electrónico un aviso a los licitantes que no asistieron al evento, para informarles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. **Fin del subproceso** *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Arts. 39 cuarto párrafo y 39 Bis de la Ley Art. 68 del Reglamento

Productos

- Fallo.

Formatos de documentación soporte *Denominación del apartado reformado DOF 27-06-2011*

- Fallo.

Aspectos generales a considerar:

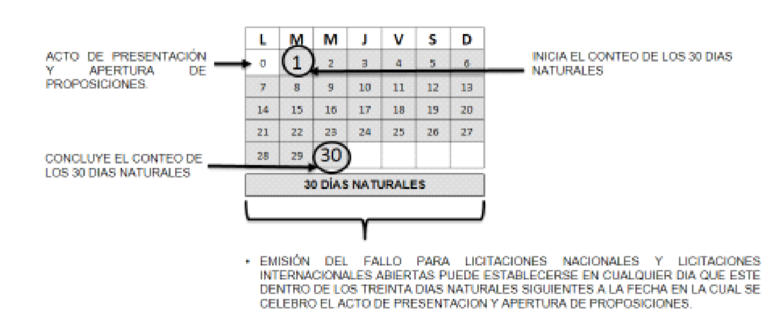
- Cuando el fallo no se dé a conocer en junta pública, su contenido se deberá difundir en CompraNet el mismo día en que se emita.
- En licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, el fallo se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 72 días naturales siguientes al de su emisión.
- Las dependencias y entidades, deberán solicitar al adjudicado, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del contrato respectivo, cuyo monto exceda el establecido en la miscelánea fiscal correspondiente, que presenten documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los que se emitan las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

- Con la finalidad de orientar a las Áreas responsables, en la calendarización prevista en este subproceso, se incluyen los esquemas siguientes:

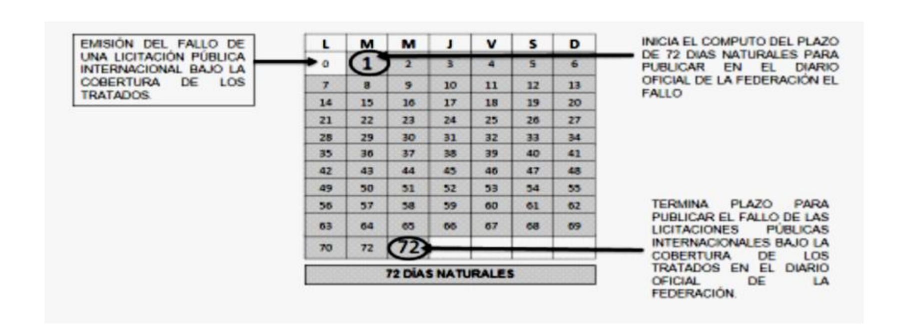
Viñeta adicionada DOF 19-09-2014

Emisión y Publicación de Fallo para Licitaciones Nacionales y Licitaciones Internacionales Abiertas



Esquema adicionado DOF 19-09-2014

Emisión y Publicación de Fallo de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados



Esquema adicionado DOF 19-09-2014

El diagrama de flujo y el formato del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

Párrafo reformado DOF 27-06-2011

4.2.2	Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública

Asegurar las mejores condiciones para el Estado cuando no resulte idóneo realizar la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante el procedimiento de licitación pública.

4.2.2.1	Invitación a cuando menos tres personas

4.2.2.1.1	Objetivo

Asegurar al estado la obtención de las mejores condiciones de contratación prevalecientes en el mercado, mediante la participación del mayor número de invitados en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Se considera que se cumple el objetivo antes señalado en aquellos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en que se reciben como mínimo tres proposiciones: legal, técnica y económicamente solventes.

Párrafo reformado DOF 03-02-2016 y DOF 02-11-2017

4.2.2.1.2	Insumos

- PAOPS.
- PEF.
- Fallo en el que se haya declarado desierta la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas (en su caso).

4.2.2.1.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, el Área responsable de la contratación de manera conjunta con el Área requirente. *Responsable adicionado DOF 21-11-2012*	1	**Inicia el subproceso** Realizar la investigación de mercado para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos. **<u>Esta actividad es común para los Subapartados A y B siguientes.</u>** *Actividad adicionada DOF 21-11-2012*	Arts. 2 fracción XVI, 13, 15, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento *Normatividad aplicable adicionada DOF 21-11-2012*
	A.	**En los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 42 de la Ley:**	

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**2**	Elaborar, suscribir y remitir al Área responsable de la contratación, el escrito que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas.	Art. 41 de la Ley Art. 73 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**3**	Determinar, de acuerdo al supuesto de excepción de que se trate, a quién corresponde dictaminar sobre su procedencia para someterlo a su consideración.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 25, 26 y 73 del Reglamento
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente, o Área responsable de la ejecución de los trabajos, o Área responsable de la contratación	**4**	Analizar y dictaminar sobre la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 26 y 73 del Reglamento
		¿Procede la solicitud de excepción? **SI:** Continúa en la actividad 6. **NO:** Continúa en la actividad 5. *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente	**5**	Informar a las Áreas responsables de la contratación y de la ejecución de los trabajos de la no procedencia de la solicitud para que las mismas determinen un procedimiento de contratación diverso. **Fin del subproceso**	Art. 27 de la Ley
Área responsable de la contratación	**6**	Elaborar y entregar la solicitud de cotización que deberá presentar la persona seleccionada que cuente con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos; dicha solicitud deberá contener los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para el desarrollo de los trabajos, y entre ellos lo aplicable en lo señalado en el artículo 31 de la Ley, así como el plazo en que se solicita al interesado que presente su proposición.	Arts. 31, 44 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Arts. 44, 45, 46 y 77 del Reglamento



Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		Párrafo reformada DOF 03-02-2016	*Normatividad aplicable adicionada DOF 03-02-2016*
		¿Se tiene previsto visita a sitio y juntas de aclaraciones? **SI:** Continúa en el subproceso **4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones**. **NO:** Continúa en la actividad 7. *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
Área responsable de la contratación	**7**	Llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha prevista en la invitación a cuando menos tres personas.	Arts. 33 y 37 de la Ley Arts. 59 y 60 del Reglamento
		¿Se recibieron cuando menos 3 proposiciones? **SI:** Continúa en el subproceso **4.2.1.4 Evaluación de proposiciones.** **NO:** Ir a la siguiente pregunta. *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
		¿Opta por continuar el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas? **SI:** Ir a la siguiente pregunta. **NO:** Continúa en la actividad 9. *Pregunta adicionada DOF 21-11-2012*	
		¿Las proposiciones solicitadas o al menos una de ellas reunieron los requisitos solicitados en la invitación? **SI:** Ir a la siguiente pregunta. **NO:** Continúa en la actividad 9. *Pregunta adicionada DOF 21-11-2012*	
		¿Las proposiciones que reunieron los requisitos solicitados en la invitación tienen precios aceptables? **SI:** Continúa en la actividad 8. **NO:** Continúa en la actividad 9. *Pregunta adicionada DOF 21-11-2012*	
Area responsable de la contratación *Responsable reformado DOF 21-11-2012*	**8**	Elaborar el fallo adjudicando el contrato. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Arts. 39 y 44 fracciones III y VII de la Ley Art. 68 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Area responsable de la contratación *Responsable reformado DOF 21-11-2012*	**9**	Elaborar fallo declarando desierto el procedimiento. Ir al subproceso **4.2.1 Licitación pública,** o bien al subproceso **4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública.** *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Arts. 39, 40 y 44 fracciones III y VII de la Ley Art. 68 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
Area responsable de la contratación *Responsable adicionado DOF 21-11-2012*	**10**	Dar a conocer en junta pública el fallo y difundirlo en CompraNet, así como enviar por correo electrónico un aviso a los licitantes que no asistieron al evento para informarles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. **Fin del subproceso** *Actividad adicionada DOF 21-11-2012*	Arts. 39 cuarto párrafo, 39 Bis y 44 fracción VII de la Ley Art. 68 del Reglamento *Normatividad aplicable adicionada DOF 21-11-2012*
	B.	**En los supuestos de excepción por monto a que se refiere el artículo 43 de la Ley:**	
Área responsable de la contratación	**2**	Verificar si el costo estimado del contrato se encuentra dentro de los montos máximos establecidos en el PEF.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Arts. 73 fracción III y 75 del Reglamento
		¿Rebasa los montos máximos autorizados? **SI:** Determinar un procedimiento de contratación diverso. **NO:** Continúa en la actividad 3. *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
Área responsable de la contratación	**3**	Verificar que la suma del monto de los contratos adjudicados bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 43 de la Ley y el monto de la obra o servicio que se pretende efectuar no rebase el 30 por ciento del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Art. 75 fracción I del Reglamento
		¿Rebasa el porcentaje del presupuesto autorizado? **SI:** Continúa en la actividad 4 de este Subapartado. **NO:** Continúa en la actividad 6 del **subproceso 4.2.2.1.3 del Subapartado A.** *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la contratación	**4**	Solicitar al titular de la dependencia o al órgano de gobierno de la entidad, se fije en casos excepcionales, un porcentaje mayor al establecido en la Ley, previa justificación que al efecto se elabore.	Art. 43 último párrafo de la Ley Art. 75 del Reglamento
		¿Se autoriza por el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad un porcentaje mayor? **SI:** Se hace del conocimiento del OIC y se continúa en la actividad 6 del **subproceso 4.2.2.1.3 del Subapartado A**. **NO:** Determinar un procedimiento de contratación diverso. **Fin del subproceso** *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	

Productos	

- Escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública.
- Dictamen que justifique la contratación (en su caso).
- Invitación a participar en el procedimiento.
- Solicitud de autorización para fijar un porcentaje mayor al establecido en la Ley.
- Fallo en el que se declara desierto el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas (en su caso).

Formatos de documentación soporte
Denominación del apartado reformado DOF 27-06-2011

- Dictamen que justifique la contratación.

Aspectos generales a considerar:

- La investigación de mercado se integrará con la información obtenida de cuando menos dos fuentes:

  a) Invariablemente y sin excepción se consultará la información en CompraNet, y en caso de que ésta no se encuentre disponible se consultará la información histórica con la que cuenten el Área responsable de la contratación de que se trate u otras áreas responsables de la contratación de la propia dependencia o entidad.

  b) Asimismo, se podrá consultar información en organismos especializados, cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicios.

  c) Otra fuente para obtener información se encuentra en las páginas de internet, por vía telefónica u algún otro medio, siempre que se lleve un registro del medio y de la información consultada, de manera tal que permita verificar la consulta efectuada y el resultado obtenido.

Cuando la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- Para efectos de la estratificación como micro, pequeñas y medianas empresas, las dependencias y entidades deberán solicitar, desde la invitación, que las mismas presenten debidamente requisitado el formato establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- Cuando un procedimiento de contratación se encuentre bajo la cobertura de tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública.
- Para el procedimiento de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas que se sustente en los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley, en el escrito de justificación de excepción a la licitación pública, deberá constar el acreditamiento del o los criterios contemplados en el artículo 41 de la propia Ley, el cual considerará lo siguiente:

  En el criterio de **Economía**, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en comparación con la realización de una licitación pública.

  En el criterio de **Eficacia**, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

  En el criterio de **Eficiencia**, se deberá dejar constancia que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

  En el criterio de **Imparcialidad**, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no implican otorgar condiciones ventajosas a alguno de los invitados en relación con los demás ni limitar la libre participación.

  En el criterio de **Honradez**, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de los invitados y de que se exigirá de éstos la misma conducta.

  En el criterio de **Transparencia**, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todos los invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Viñeta reformada DOF 21-11-2012

- Las dependencias y entidades, deberán solicitar al adjudicado, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del contrato respectivo, cuyo monto

exceda del establecido en la miscelánea fiscal correspondiente, que presenten documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los cuales emitan su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes a contratistas y subcontratistas.

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

- Tres es el mínimo de licitantes a invitar en el procedimiento de contratación de que se trata, sin embargo la invitación debe tomar en consideración que a una cantidad superior de invitados existe una posibilidad mayor de competencia que permitirá al Estado obtener mejores condiciones de contratación, en este sentido desde un punto de vista de la política de contrataciones públicas se considera que podría no cumplirse el objetivo aun cuando legalmente se adjudique el contrato no se reciba un mínimo de tres proposiciones: legal, técnica y económicamente solventes.

Viñeta adicionada DOF 02-11-2017

El diagrama de flujo, el formato del subproceso y el formato de estratificación de las MIPYMES se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

Párrafo reformado DOF 21-11-2012

4.2.2.2	**Adjudicación directa**

4.2.2.2.1	**Objetivo**

Desarrollar un procedimiento de contratación que permita, en los casos de excepción a la licitación pública previstos en la Ley, contar con las obras o servicios requeridos, sin perjuicio de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

4.2.2.2.2	**Insumos**

- PAOPS.
- PEF.
- Fallo en el que se haya declarado desierta la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas (en su caso).

4.2.2.2.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área especializada en la dependencia o entidad o, a falta de ésta, el área responsable de la contratación de manera conjunta con el Área requirente. *Responsable adicionado DOF 21-11-2012*	**1**	**Inicia el subproceso** Realizar la investigación de mercado para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional e internacional, y del precio total estimado de los trabajos. **Esta actividad es común para los Subapartados A y B siguientes.**	Arts. 2, fracción XVI, 13, 15, 71, 73 fracción III y 74 fracciones II y VII del Reglamento *Normatividad aplicable adicionada DOF 21-11-2012*



Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		Actividad adicionada DOF 21-11-2012	
	A.	**En los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 42 de la Ley:**	
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**2**	Elaborar, suscribir y remitir al Área responsable de la contratación, el escrito que contenga la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública, en el que se acrediten el o los criterios en los que se funda el ejercicio de la opción de adjudicación directa.	Art. 41 de la Ley Art. 73 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**3**	Determinar, de acuerdo al supuesto de excepción de que se trate, a quién corresponde dictaminar sobre su procedencia para someterlo a su consideración.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 25, 26 y 73 del Reglamento
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente, o Área responsable de la ejecución de los trabajos, o Área responsable de la contratación	**4**	Analizar y dictaminar sobre la procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública.	Arts. 25 fracción III y 42 de la Ley Arts. 26 y 73 del Reglamento
		¿Procede la solicitud de excepción? **SI:** Continúa en la actividad 6. **NO:** Continúa en la actividad 5. *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
Comité, o cuando éste no exista el Titular de la dependencia o entidad u Oficial Mayor o su equivalente	**5**	Informar a las Áreas responsables de la contratación y de la ejecución de los trabajos de la no procedencia de la solicitud para que las mismas determinen un procedimiento de contratación diverso. **Fin del subproceso**	Art. 27 de la Ley
Área responsable de la contratación	**6**	Elaborar y entregar la solicitud de cotización que deberá presentar la persona seleccionada que cuente con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los trabajos; dicha solicitud deberá contener los requerimientos técnicos, económicos y demás necesarios para el desarrollo de los trabajos y entre ellos los señalados en las fracciones I a VII, XIII a XXI, XXII a XXIV, y XXXI, del artículo 31 de la Ley	Arts. 31 y 41 de la Ley Arts. 44 y 45 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		para el caso de la licitación pública, así como el plazo en que se solicita al interesado que presente su proposición. *Párrafo reformado DOF 03-02-2016 y DOF 02-11-2017*	*Normatividad aplicable adicionada DOF 03-02-2016*
Área responsable de la contratación	**7**	Recibir la cotización que presente la persona seleccionada para su evaluación.	Arts. 41 de la Ley Arts. 44 y 45 del Reglamento
		¿La cotización se estima conveniente? **SI:** Ir al subproceso **4.2.3 Formalización del contrato.** **Fin del subproceso** **NO:** Regresa a la actividad 6. *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
	B.	**En los supuestos de excepción por monto a que se refiere el artículo 43 de la Ley:**	
Área responsable de la contratación	**2**	Verificar si el costo estimado del contrato se encuentra dentro de los montos máximos establecidos en el PEF.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Arts. 73 fracción III y 75 del Reglamento
		¿Rebasa los montos máximos autorizados? **SI:** Determinar un procedimiento de contratación diverso. **NO:** Continúa en la actividad 3. *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
Área responsable de la contratación	**3**	Verificar que la suma del monto de los contratos adjudicados bajo el supuesto de excepción previsto en el artículo 43 de la Ley y el monto de la obra o servicio que se pretende efectuar no rebase el 30 por ciento del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad.	Art. 43 tercer párrafo de la Ley Art. 75 fracción I del Reglamento
		¿Rebasa el porcentaje del presupuesto autorizado? **SI:** Continúa en la actividad 4. **NO:** Ir al subproceso **4.2.3 Formalización del contrato.** *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
Área responsable de la contratación	**4**	Solicitar al titular de la dependencia o al órgano de gobierno de la entidad se fije, en casos excepcionales, un porcentaje	Art. 43 último párrafo de la Ley

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		mayor al establecido en la Ley, previa justificación que al efecto se elabore.	
		¿Se autoriza por el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad un porcentaje mayor? **SI:** Se hace del conocimiento del OIC y se continúa en el subproceso **4.2.3 Formalización del contrato.** **NO:** Determinar un procedimiento de contratación diverso. **Fin del subproceso** *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	Arts. 45 y 46 de la Ley Arts. 79 a 82 del Reglamento Art. 27 de la Ley

Productos	

- Escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública.
- Dictamen de procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública.
- Solicitud de autorización para fijar un porcentaje mayor al establecido en la Ley.
- Cotización.

Formatos de documentación soporte *Denominación del apartado reformado DOF 27-06-2011*

- Dictamen que justifique la contratación.
- Solicitud de cotización.

Aspectos generales a considerar:

- La investigación de mercado se integrará con la información obtenida de cuando menos dos fuentes:

  a) Invariablemente y sin excepción se consultará la información en CompraNet, y en caso de que ésta no se encuentre disponible se consultará la información histórica con la que cuenten el Área responsable de la contratación de que se trate u otras áreas responsables de la contratación de la propia dependencia o entidad.

  b) Asimismo, se podrá consultar información en organismos especializados, cámaras, colegios de profesionales, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes o proveedores de bienes o prestadores de servicios.

  c) Otra fuente para obtener información se encuentra en las páginas de internet, por vía telefónica u algún otro medio, siempre que se lleve un registro del medio y de la información consultada, de manera tal que permita verificar la consulta efectuada y el resultado obtenido.

  Cuando la información requerida no se encuentre en el medio consultado o no se reciba respuesta a la solicitud efectuada, se deberá dejar constancia fehaciente de la gestión realizada.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012



- Para efectos de la estratificación como micro, pequeñas y medianas empresas, las dependencias y entidades deberán solicitar, desde la convocatoria, que las mismas presenten debidamente requisitado el formato establecido por la Secretaría de Economía para tal efecto.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- Invariablemente se deberá contar con la información y documentación que justifique llevar a cabo este tipo de procedimiento.
- Al solicitar la cotización, se recomienda considerar, en primera instancia, a las personas inscritas en el Registro Único de Contratistas de CompraNet.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- Cuando un procedimiento de contratación se encuentre bajo la cobertura de tratados, deberá observarse lo establecido en el artículo 1016 del TLCAN y sus correlativos en los demás Tratados.
- En el caso de que la excepción sea resultado de una licitación pública declarada desierta, los requisitos establecidos como causa de desechamiento deberán ser los mismos que los utilizados en la convocatoria a la licitación pública.
- Para el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa que se sustente en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley, en el escrito de justificación de excepción a la licitación pública, deberá constar el acreditamiento del o los criterios contemplados en el artículo 41 de la propia Ley, el cual considerará lo siguiente:

  En el criterio de **Economía**, la dependencia o entidad demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa, en comparación con la realización de una licitación pública.

  En el criterio de **Eficacia**, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

  En el criterio de **Eficiencia**, se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

  En el criterio de **Imparcialidad**, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

  En el criterio de **Honradez**, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.

  En el criterio de **Transparencia**, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.

Viñeta reformada DOF 21-11-2012

- Las dependencias y entidades, deberán solicitar al adjudicado, para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, previo a la formalización del contrato respectivo, cuyo monto exceda del establecido en la miscelánea fiscal correspondiente, que presenten documentos

vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los cuales emitan su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes a contratistas y subcontratistas.

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

Viñeta derogada DOF 21-11- 2012

El diagrama de flujo, los formatos del subproceso y el formato de estratificación de las MIPYMES se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

Párrafo reformado DOF 21-11-2012

4.2.3	Formalización del contrato

4.2.3.1	Objetivo

Formalizar el instrumento jurídico que contenga los derechos y obligaciones de la dependencia o entidad y del contratista en relación con las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que deriven de un procedimiento de contratación, en términos de las disposiciones aplicables.

4.2.3.2	Insumos

- Convocatoria a la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas o solicitud de cotización.
- Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, cuando corresponda.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- Fallo.
- Documentación legal del contratista.

Viñeta adicionada DOF 21-11-2012

- Dictamen de procedencia del supuesto de excepción a la licitación pública (en su caso).
- Cotización o proposición ganadora.

Viñeta reformada DOF 02-11-2017

- Garantías.
- Documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los cuales emitan su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes a contratistas y subcontratistas para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuyo monto exceda del establecido en la miscelánea fiscal correspondiente.

Viñeta reformada DOF 03-02-2016

- Suficiencia presupuestaria (otorgada con la validación correspondiente por el área competente de la dependencia o entidad).

4.2.3.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la contratación	1	**Inicia el subproceso**	Arts. 46 y 47 de la Ley Art. 79 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		Integrar al modelo de contrato los términos y condiciones de la proposición ganadora y solicitar, cuando así corresponda, a las áreas o unidades administrativas competentes su opinión o validación desde el punto de vista técnico y jurídico.	
Área responsable de la contratación	**2**	Requerir al contratista adjudicado la entrega de las garantías exigidas en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización, así como la presentación de los documentos originales que, en su caso, se requieran para su cotejo.	Art. 48 de la Ley Art. 89 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**3**	Realizar los trámites para la calificación, aceptación, registro, guarda y custodia de las garantías otorgadas, así como aquéllos que resulten necesarios para que la formalización del contrato se lleve a cabo en la fecha establecida en el fallo o en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización y, en su defecto, dentro del plazo establecido en la Ley.	Arts. 31 fracción XI y 47 de la Ley Art. 81 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**4**	Recabar firmas de los servidores públicos facultados para ello, así como del contratista.	Art. 47 de la Ley Arts. 80 y 81 del Reglamento
		¿El contrato no se firmó en la fecha o plazo establecido por causas imputables al contratista? **SI:** Continúa en la actividad 5 **NO:** El contratista no estará obligado a ejecutar los trabajos y podrá solicitar el pago de gastos no recuperables. **Fin del subproceso**	
Área responsable de la contratación	**5**	Informar al OIC el incumplimiento del contratista para firmar el contrato, a efecto de que proceda de acuerdo a sus facultades.	Arts. 77 y 78 fracción I de la Ley
Área responsable de la contratación	**6**	Evaluar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante que presentó la siguiente proposición solvente, y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio a la inicialmente ganadora no sea superior al 10 por ciento.	Art. 47 segundo párrafo de la Ley

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		¿Es viable la adjudicación a otro contratista que participó en el procedimiento de contratación? **SI:** **Ir a la actividad 1** de este subproceso. **NO:** **Iniciar un nuevo procedimiento de contratación.** • Ir al subproceso **4.2.1 Licitación pública**, o • Ir al subproceso **4.2.2 Contratación mediante procedimientos de excepción a la licitación pública** **Fin del subproceso**	

Productos	

- Contrato y anexos.

Aspectos generales a considerar:

- En la calificación de las garantías deberá verificarse que las mismas cumplan con las condiciones establecidas por la dependencia o entidad, que se constituyan en la moneda definida en el contrato respectivo, que se hayan emitido conforme a las disposiciones legales aplicables, que se encuentren a favor de la Tesorería de la Federación o de la entidad correspondiente, debiendo observarse en lo procedente las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.

  Viñeta reformada DOF 03-02-2016

- En caso de que la garantía no cumpla con los requisitos de ley, la misma deberá ser rechazada, debiendo notificar dicha situación al contratista haciéndole saber las causas del rechazo para que, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, subsane los requisitos omitidos o bien ofrezca una nueva garantía para respaldar la obligación.
- El Área responsable de la contratación deberá remitir, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se verifique el incumplimiento por el contratista, a la Tesorería de la Federación en el caso de dependencias, y al área que resulte competente en el caso de entidades, el expediente debidamente integrado con la documentación necesaria para que dichas instancias estén en posibilidad de hacer efectivas las garantías por anticipos no amortizados o por falta de cumplimiento de contrato.
- Para verificar la autenticidad de las pólizas de fianza y las garantías, las Areas contratantes de las dependencias o entidades podrán consultar en las páginas de Internet de la afianzadora que expida la póliza o de las empresas que emitan las garantías, y en las direcciones electrónicas www.afianza.com.mx de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. o www.amexig.com de la Asociación Mexicana de Garantías, A.C., en las cuales se cuenta con una liga que les permitirá validar las pólizas de fianza y las garantías emitidas por las afianzadoras y empresas afiliadas a dichas Asociaciones.

En caso de que el resultado de la consulta arroje que la fianza o la garantía presuntamente sean apócrifas, se deberá solicitar formalmente la respuesta a la afianzadora o a la empresa de que se trate, para los efectos legales correspondientes. El resultado de las consultas deberá integrarse a los expedientes de los respectivos contratos.

Viñeta reformada DOF 21-11-2012

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.2.4 Modificación del contrato

4.2.4.1 Objetivo

Llevar a cabo las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, siempre que dichas modificaciones se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

4.2.4.2 Insumos

- Garantías requeridas.
- Contrato.
- Cantidades o conceptos de trabajo adicionales a considerar (en su caso).
- Términos y condiciones a modificar (en su caso).

4.2.4.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la ejecución de los trabajos Residente	**1**	**Inicia el subproceso** Evaluar la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones, monto o plazo.	Art. 59 de la Ley Arts. 99 al 102 del Reglamento
Residente	**2**	Elaborar dictamen técnico que justifique de manera fundada y explícita, las razones para llevar a cabo la modificación del contrato.	Art. 59 de la Ley Arts. 99 y 109 fracción II del Reglamento
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**3**	Gestionar la autorización del servidor público facultado para la celebración del convenio modificatorio. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 59 tercer párrafo de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
Área responsable de la contratación *Responsable reformado DOF 21-11-2012*	**4**	Recabar las firmas de los servidores públicos facultados para suscribir el convenio modificatorio correspondiente, así como del contratista. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 59 tercer y noveno párrafos de la Ley Art. 99 último párrafo del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la contratación	**5**	Solicitar que se lleve a cabo la modificación y ajuste de la garantía correspondiente, verificando que la misma se entregue dentro del plazo legal establecido. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Arts. 98 fracción II y último párrafo; 99 último párrafo y 105 último párrafo del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
Área responsable de la contratación	**6**	Informar al OIC de la dependencia o entidad de la suscripción de los convenios modificatorios que rebasen el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 59 antepenúltimo párrafo de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
Área responsable de la ejecución de los trabajos *Responsable reformado DOF 21-11-2012*	**7**	Revisar con el contratista los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, cuando las modificaciones derivadas del convenio o convenios celebrados impliquen un aumento o reducción por una diferencia superior al 25% del monto o plazo originalmente contratados. Únicamente, en los supuestos previstos en las fracciones I a III del segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento, será necesario solicitar la autorización de la SFP, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para efectuar dicha revisión, así como para determinar la procedencia de ajustar los indirectos y el financiamiento a las nuevas condiciones. **Fin del subproceso** *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 59 cuarto párrafo de la Ley Art. 102 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*

Productos

- Dictamen técnico.
- Autorización de la SFP (en su caso).
- Convenio modificatorio.
- Programas de ejecución modificados.
- Informe al OIC de convenios modificatorios que rebasan el 25 por ciento del monto o plazo originalmente pactado.

Formatos de documentación soporte

Denominación del apartado reformado DOF 27-06-2011

- Dictamen técnico para justificar la formalización de convenios modificatorios al contrato.

El diagrama de flujo y el formato del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

Párrafo reformado DOF 27-06-2011

4.2.5 Entrega de anticipo

Numeral adicionado DOF-19-09-2014

4.2.5.1 Objetivo

Entregar el anticipo para que el contratista realice en el sitio lo necesario para tal inicio de los trabajos, así como para la compra de los insumos que se utilizarán.

4.2.5.2 Insumos

- Fallo u oficio de adjudicación.
- Garantía.

4.2.5.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la ejecución	**1**	**Inicia el subproceso** Recibir de parte del contratista y analizar el programa en el que se establezca la forma en que se aplicará el anticipo.	Artículo 50 de la Ley
		¿Recibió programa sobre aplicación de anticipo? Sí. Continúa en la actividad 2 No. Continúa en el subproceso **4.3.1 Ejecución, actividad 6**	
Área responsable de la contratación	**2**	Recibir y analizar la garantía de anticipo por parte del contratista en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria a la licitación o contrato o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.	Artículo 50 de la Ley
		¿El Área responsable de la contratación recibió, por parte del contratista, la garantía de anticipo en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en el contrato? Sí. Continúa en la actividad 3 No. Continúa en el subproceso **4.3.1 Ejecución, actividad 6**	
Área responsable de la ejecución	**3**	Poner el anticipo concedido a disposición del contratista con	Artículo 50 de la Ley

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.	
		¿El anticipo fue puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos? Sí. Continúa en el subproceso **4.3.1 Ejecución, actividad 6** No. Continúa en la actividad 4	
Área responsable de la ejecución	**4**	Diferir la fecha de inicio del programa de ejecución pactado en un plazo igual al atraso en la entrega del anticipo, sea de manera total o de la primera parcialidad. Continúa en el Subproceso **4.3.1. Ejecución, actividad 6** **Fin del subproceso**	Artículo 50 de la Ley

Productos

- Programa de aplicación del anticipo.
- Garantía del anticipo

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3	**EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

4.3.1	**Ejecución**

4.3.1.1	**Objetivo**

Garantizar que la ejecución de los trabajos contratados se realice con base en las especificaciones contenidas en el contrato y sus anexos.

4.3.1.2	**Insumos**

- Contrato y anexos.
- Convenio (s) modificatorio (s) (en su caso).
- Entrega de inmueble en que se llevarán a cabo los trabajos.
- Permisos y licencias (en su caso).
- Recursos e insumos.

4.3.1.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
El Titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos	**1**	**Inicia el subproceso** Designar por escrito al servidor público que fungirá como residente y, en su caso, al supervisor, comunicando dicha	Art. 53 de la Ley Arts. 111 y 112 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		designación al contratista y entregar al residente y al supervisor copia del contrato y sus anexos.	
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**2**	Solicitar al contratista el nombre de quien fungirá como superintendente.	Art. 53 de la Ley Art. 111 del Reglamento
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**3**	Recibir designación de la persona propuesta para que se encargue de la superintendencia y verificar que cumpla con los requisitos del perfil establecidos.	Art. 53 tercer párrafo de la Ley Art. 117 del Reglamento
		¿El superintendente propuesto cumple con los requisitos? **SI:** Continúa en la actividad 5 **NO:** Continúa en la actividad 4	
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**4**	Solicitar al contratista que designe un nuevo superintendente.	Art. 53 tercer párrafo de la Ley
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**5**	Informar al residente el nombre del superintendente designado.	Art. 53 tercer párrafo de la Ley
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**6**	Poner el inmueble a disposición del contratista para el inicio de los trabajos, haciéndolo constar por escrito.	Art. 52 primer párrafo de la Ley
Residente	**7**	Llevar a cabo con la participación del superintendente y, en su caso, del supervisor, la apertura de la Bitácora.	Arts. 113 fracción V y 123 fracción III del Reglamento
Área responsable de la ejecución de los trabajos, a través del residente	**8**	Vigilar que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo de acuerdo con el programa de ejecución contenido en el contrato.	Arts. 46 fracción V y segundo párrafo y 52 segundo párrafo de la Ley Art. 110 del Reglamento
Residente	**9**	Revisar, controlar y comprobar las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato, así como las que sean consecuentes con la naturaleza de los trabajos. • Ver subproceso **4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos.**	Art. 113 fracciones VII y VIII del Reglamento
Residente y, en su caso, Supervisor	**10**	Supervisar el avance físico y financiero de los trabajos, elaborar los informes correspondientes e informar al área responsable de ejecución de los trabajos.	Arts. 113 fracciones I y VI, y 115 fracciones XI, XII y XV del Reglamento
Residente	**11**	Informar formalmente al superintendente sobre las desviaciones o atrasos que detecte solicitándole su corrección y efectuar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 123 fracción XI del Reglamento
Residente	**12**	Recibir las estimaciones de trabajos ejecutados para efectos del pago	Art. 54 de la Ley Arts. 113 fracción IX y 132 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		correspondiente y registrar en la Bitácora la fecha de recepción de las mismas. • Ver subproceso **4.4 Autorización de estimaciones.**	
Residente y, en su caso, Supervisor	**13**	Recibir, cuando proceda, las solicitudes de ajuste de costos que se formulen por escrito, de conformidad con lo establecido en el contrato, acompañadas de los estudios y documentación que las soporten. • Ver subproceso **4.3.5 Ajuste de costos.**	Arts. 56, 57 y 58 de la Ley
Residente	**14**	Supervisar la correcta conclusión de los trabajos. **Fin del subproceso**	Art. 113 fracción XIV del Reglamento

Productos	

- Escrito de designación del residente.
- Escrito de designación del superintendente.
- Escrito de designación del supervisor (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Informes de ejecución, desviaciones y atrasos de los trabajos.
- Estimaciones de obra.
- Solicitudes de ajustes de costos (en su caso).
- Aviso de terminación de los trabajos.
- Notas en Bitácora.
- Expediente de obra.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

Aspectos generales a considerar:

Cuando el contratista solicita autorización previa para subcontratar trabajos, los subcontratistas deberán exhibir los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los cuales emitan su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, cuando el monto exceda del establecido en la miscelánea fiscal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Párrafo adicionado 03-02-2016

4.3.2	**Registro en Bitácora**

4.3.2.1	**Objetivo**

Contar con información relevante y oportuna sobre el estado que guarda la ejecución de los trabajos, así como aportar elementos para la toma de decisiones que eviten el retraso en la ejecución de los mismos.

4.3.2.2	**Insumos**

- Autorización para uso de Bitácora convencional (en su caso).
- Claves y contraseñas para BEOP (en su caso).
- Contrato.
- Convenio (s) modificatorio (s) (en su caso).
- Designación del residente.
- Designación del superintendente.
- Designación del supervisor (en su caso).
- Información de eventos relevantes.
- Solicitudes de ajustes de costos.

4.3.2.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	**1**	**Inicia el subproceso** Aperturar, con intervención del superintendente y, en su caso, del supervisor, la BEOP, o bien, la Bitácora por medios convencionales en los casos de excepción previstos en el Reglamento y previa autorización de la SFP.	Art. 46 último párrafo de la Ley Arts. 113 fracción V y 123 fracción III del Reglamento
Residente y, en su caso, supervisor	**2**	Realizar las anotaciones de los eventos relevantes del desarrollo de los trabajos, además de las que realiza el superintendente.	Art. 46 último párrafo de la Ley Arts. 113 fracción V, 115 fracciones IV, inciso d) y VII, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento
Residente y, en su caso, supervisor	**3**	Registrar y firmar, a la conclusión y recepción de los trabajos, con intervención del superintendente el cierre de la Bitácora. El cierre de la bitácora se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos. **Fin del subproceso** *Actividad reformada DOF 19-09-2014*	Arts. 113 fracción XIV, 115 fracciones XVII y XIX y 125 fracción II inciso g) del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*

Productos	

- Notas en Bitácora.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.3	Verificación de la calidad de los trabajos

4.3.3.1	Objetivo

Asegurar que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y normas de calidad consecuentes con la naturaleza de los mismos.

4.3.3.2	Insumos

- Contrato.
- Convenio(s) modificatorio(s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Notas en Bitácora.
- Insumos de la obra.
- Normas de calidad (en su caso).
- Técnicas y procedimientos de verificación de calidad.
- Pruebas de calidad y verificaciones necesarias.

4.3.3.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	**1**	**Inicia el subproceso** Revisar y controlar con base en la documentación soporte que los trabajos se realicen conforme a las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, así como con las demás que sean inherentes a la naturaleza de los mismos.	Arts. 46 fracción V y 53 de la Ley Arts. 2 fracciones XI y XII y 113 fracción VIII del Reglamento
Residente	**2**	Verificar y comprobar, cuando así lo estime necesario y en cualquier momento, la calidad de los insumos o trabajos mediante la realización de las pruebas de funcionamiento, de operación y demás que resulten pertinentes.	Art. 113 fracciones VI a VIII del Reglamento
Residente	**3**	Recibir el informe de los resultados de las pruebas realizadas y, en su caso, ordenar se lleven a cabo las acciones tendientes a corregir las deficiencias detectadas. **Fin del subproceso**	Art. 113 fracción VIII del Reglamento

Productos	

- Informe y reportes de resultados de pruebas de calidad.
- Certificados de calidad (en su caso).

Aspectos generales a considerar:

La verificación de la calidad de los trabajos debe llevarse a cabo conforme a los mecanismos que determinen las dependencias y entidades, a cuyo efecto tomarán en cuenta lo siguiente:

- Las acciones preventivas son primordiales durante el desarrollo de los trabajos, por lo que deben considerar los mecanismos de control necesarios para obtener los resultados esperados. Estas acciones contemplan, entre otras, las pruebas de laboratorio sobre muestras de materiales naturales o fabricados, que pasarán a ser parte integral de algún concepto elaborado y terminado o de insumos y productos elaborados fuera del sitio de los trabajos, mediciones directas o indirectas, pruebas de funcionalidad y testigos.

  Los resultados de las pruebas realizadas sobre insumos y productos básicos o elaborados, dentro del sitio de los trabajos o fuera de éstos y que sean suministrados por los contratistas o sus proveedores, así como la elaboración de compuestos y el desarrollo de los procedimientos constructivos, deben cumplir con las características, especificaciones y tolerancias indicadas en el proyecto ejecutivo, contrato, guías técnicas de construcción, o bien, en los códigos, reglamentos o normas vigentes en la materia, para cada tipo de obra.

  Todos los resultados obtenidos en los diferentes tipos de pruebas deben clasificarse, analizarse, reportarse y archivarse periódicamente, utilizando las formas específicas elaboradas para tal fin; indicando los casos irregulares o que se encuentran fuera de tolerancia, mismos que servirán como evidencia para que la residencia exija a la contratista tomar las medidas conducentes para su corrección.

  Una vez determinada la problemática y definidas las medidas para la solución que se deba tomar en cada caso, debe darse un plazo perentorio razonable para atenderla; el cual en ningún momento debe poner en riesgo la seguridad de las instalaciones o del personal ni la continuidad de los trabajos. Una vez realizadas las correcciones, se deberán realizar o requerir las pruebas que garanticen que éstas cumplieron con las características, especificaciones y tolerancias indicadas en el proyecto ejecutivo, contrato, guías técnicas de construcción, o bien, en los códigos, reglamentos o normas vigentes respectivas.

- Las acciones de verificación deben llevarse a cabo durante todo el desarrollo de los trabajos para constatar el cumplimiento de las especificaciones indicadas en cada aspecto de ejecución de los trabajos, tanto en materiales como en procedimientos y evitar corregir o sustituir trabajos mal ejecutados.
- Cuando las acciones preventivas o de verificación no hayan sido suficientes para la adecuada ejecución de los trabajos, se tomarán las acciones correctivas que procedan en cada caso particular.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.3.A Autorización de cantidades adicionales o de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, o de ambos

Numeral adicionado 19-09-2014 y reformado DOF 02-11-2017

4.3.3.A.1 Objetivo

Determinar las cantidades o conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato, o de ambos.

Párrafo reformado DOF 02-11-2017

4.3.3.A.2	Insumos

- Contrato
- Convenios
- Catálogo de conceptos original.
- Notificación por parte del contratista

4.3.3.A.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**1**	**Inicia el subproceso** Recibir la notificación por parte del contratista o requerir de éste, mediante registro en la Bitácora, la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, o de ambos. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 105 del Reglamento
		a) ¿Se recibió notificación por parte del contratista de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original? o b) ¿El residente requirió la necesidad de ejecutar cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original? **a)** Continúa en la actividad 2 **b)** Continúa en la actividad 4	
Residente *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**2**	Determinar la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato notificados por el contratista, o de ambos. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 105 del Reglamento
		¿Existe necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original o ambos? SÍ: Continúa en la actividad 3 NO: Fin del subproceso *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	
Residente *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**3**	Verificar que el contrato cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado, para ejecutar cantidades adicionales o	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 105 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, o de ambos. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	
		¿El contrato cuenta con recursos disponibles y suficientes? Sí. Continúa en la actividad 4 No. Tramitar adecuación presupuestaria conforme a la actividad 6.4. Subproceso "Adecuaciones presupuestarias" **del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.**	
Residente *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**4**	Autorizar y ordenar por escrito o mediante registro en la Bitácora, la ejecución de cantidades adicionales o de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original. *Actividad reformada DOF 02-11-2017*	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 105 del Reglamento
Residente *Responsable reformado DOF 02-11-2017*	**5**	Analizar si, derivado de la variación de cantidades de obra originales, se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios que sirvieron de base para adjudicar el contrato.	Artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley Artículo 107 del Reglamento
		¿Se requiere de la participación de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las originales? Sí. Continúa en el subproceso **4.3.4 Conciliación y autorización de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo** No. Fin del subproceso	

Productos

- Autorización por parte del residente.
- Suficiencia presupuestal
- Convenio

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.4 Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo

4.3.4.1 Objetivo

Determinar los conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original del contrato y convenir el precio unitario de los mismos conforme a los insumos requeridos y a las condiciones previstas en el contrato.

4.3.4.2	**Insumos**

- Contrato.
- Convenio (s) modificatorio (s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Notas en Bitácora.
- Conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original (en su caso).
- Consumos y rendimientos (en su caso).
- Insumos de la obra con sus costos.
- Costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

4.3.4.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	**1**	**Inicia el subproceso** Evaluar la necesidad de realizar trabajos no previstos en el catálogo original del contrato, y, en su caso, ordenar su ejecución y registro en la Bitácora, verificando que éstos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 59 penúltimo párrafo de la Ley Art. 105 del Reglamento
Residente	**2**	Recibir del superintendente los análisis de precios unitarios no previstos en el catálogo original del contrato, con la documentación que los soporte y los apoyos necesarios para su revisión.	Art. 107 del Reglamento
Residente	**3**	Verificar la integración de los precios unitarios propuestos.	Arts. 107 y 185 a 189 del Reglamento
		¿Es correcta su integración? **SI:** Continúa en la actividad 5 **NO:** Continúa en la actividad 4	
Residente	**4**	Devolver el precio unitario integrado al superintendente para su corrección. Continúa en la actividad 2	Arts. 107 y 185 a 189 del Reglamento
Residente	**5**	Turnar al área responsable de la ejecución de los trabajos para que se concilie el precio unitario.	Art. 107 del Reglamento

Área responsable de la ejecución	**6**	Analizar y, en su caso, conciliar y autorizar el precio unitario no previsto en el catálogo original del contrato.	Arts. 107 y 108 del Reglamento
Área responsable de la ejecución	**7**	Determinar la necesidad de suscribir un convenio modificatorio respecto del monto del contrato derivado de la autorización de los precios unitarios no previstos en el catálogo original del contrato. De resultar necesario ir al subproceso **4.2.4 Modificación del contrato.** **Fin del subproceso**	Art. 59 penúltimo párrafo de la Ley

Productos

- Notas en Bitácora.
- Análisis y conciliación de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo y documentación soporte.
- Autorización de nuevos precios.
- Convenio modificatorio.

Aspectos generales a considerar:

- El contratista sólo podrá ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original cuando cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización, según se establece en el artículo 105 del Reglamento.
- Los conceptos no previstos en el catálogo original son aquéllos que resultan extraordinarios y distintos a las cantidades adicionales por no haberse contemplado en el contrato. Las cantidades adicionales son aquéllas que rebasan el número de unidades de los conceptos previstos originalmente en el contrato.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.5 Ajuste de costos

4.3.5.1 Objetivo

Reconocer las variaciones de los costos directos sobre los trabajos.

4.3.5.2 Insumos

- Contrato y anexos.
- Convenio(s) modificatorio(s) (en su caso).
- Notas en Bitácora.
- Solicitudes de ajustes a los costos directos.
- Índices de Precios al Productor y Comercio Exterior/actualización de costos de obras públicas.
- Precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal (en su caso).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

4.3.5.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	**1**	**Inicia el subproceso** Recibir la solicitud de ajuste a los costos directos de los trabajos que formule el superintendente por escrito y dentro del plazo previsto en la Ley, acompañada de la documentación que la soporte.	Art. 56 de la Ley
		¿Se recibió la solicitud dentro de los sesenta días posteriores a la publicación de los INPP aplicables al mes correspondiente? **SI:** Continúa en la actividad 3. **NO:** Continúa en la actividad 2. *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
Residente	**2**	Tener por perdida la posibilidad de que el contratista solicite el ajuste de costos. Lo anterior se informará al superintendente para que realice las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 56 cuarto párrafo de la Ley
Residente	**3**	Remitir la solicitud de ajuste de costos directos de los trabajos al Área responsable de la ejecución.	Art. 56 de la Ley
Área responsable de la ejecución	**4**	Recibir y analizar la solicitud de ajuste de costos directos de los trabajos.	Arts. 56, 57 y 58 de la Ley Arts. 173 y 178 a 184 del Reglamento
		¿La documentación que soporta la solicitud de ajuste de costos es deficiente o está incompleta? **SI:** Continúa en la actividad 5 **NO:** Continúa en la actividad 6	
Área responsable de la ejecución	**5**	Apercibir por escrito al contratista para que dentro del plazo legal establecido, subsane el error o complemente la información solicitada.	Art. 56 sexto párrafo de la Ley Art. 178 del Reglamento
		¿El contratista subsanó el error o complementó la información solicitada dentro del plazo legal establecido? **SI:** Continúa en actividad 6 **NO:** Se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.	
Área responsable de la ejecución	**6**	Emitir y entregar al contratista el oficio con la resolución que proceda, mediante la cual se autoriza o no el	Art. 56 quinto párrafo de la Ley



		factor de ajuste de costos correspondiente, comunicándolo al residente para que, en su caso, se tramite la estimación respectiva.	Arts. 178 a 182 del Reglamento
		¿El oficio de resolución se notificó dentro del plazo legal establecido? **SI: Fin del subproceso.** **NO:** Se tendrá por aprobada la solicitud de ajuste de costos en términos del quinto párrafo del artículo 56 de la Ley. **Fin del subproceso**	

Productos

- Análisis y conciliación de factores de ajustes de costos.
- Oficio de autorización del factor de ajuste de costos.
- Notas en Bitácora.
- Estimaciones de obra presentadas para autorización con documentación soporte (generadores, croquis, pruebas de calidad, etc.) o ajuste de costos a la baja (en su caso).

Aspectos generales a considerar:

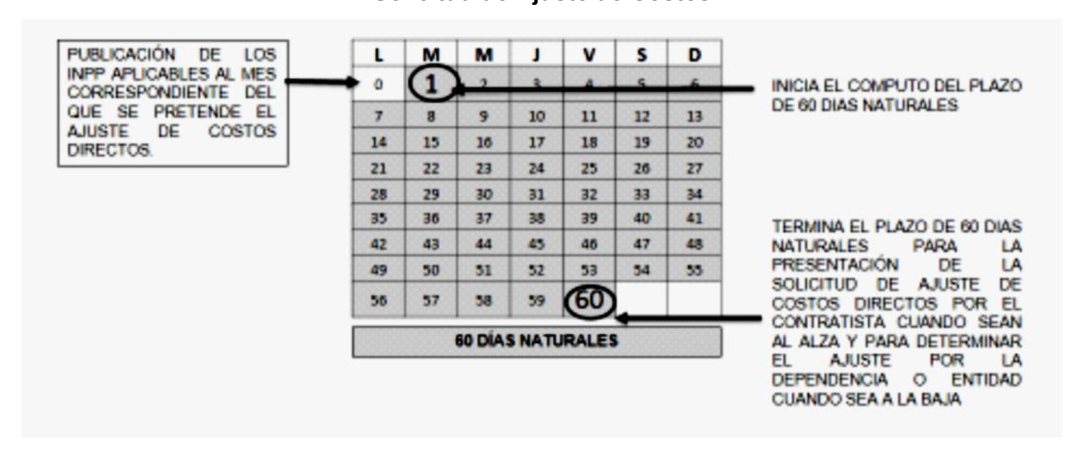
- El Área responsable de la ejecución verificará de manera permanente el comportamiento de los INPP, a fin de promover con oportunidad el ajuste de costos que proceda cuando el mismo sea a la baja.

Viñeta reformada DOF 21-11- 2012

- Con la finalidad de orientar a las Áreas responsables, en la calendarización prevista en este subproceso, se incluyen los esquemas siguientes:

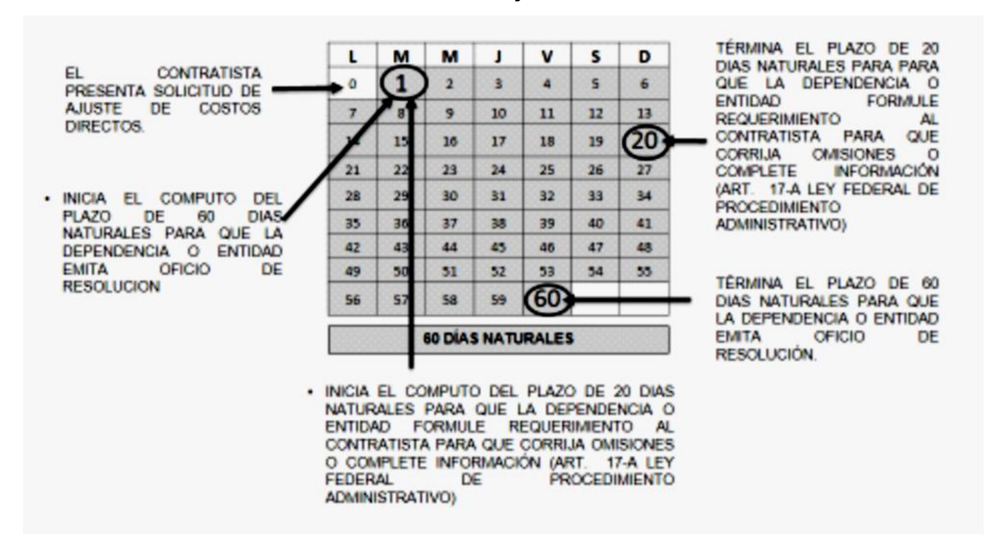
Viñeta adicionada DOF 19-09- 2014

Solicitud de Ajuste de Costos



Esquema adicionado DOF 19-09- 2014

Autorización de Ajuste de Costos



Esquema adicionado DOF 19-09- 2014

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.5.A	Ajuste de costos directos a la baja *Numeral adicionado 19-09-2014*

4.3.5.A.1	Objetivo

Reconocer las variaciones de los costos directos sobre los trabajos.

4.3.5.A.2	Insumos

- Contrato.
- Convenios.
- Notas de bitácora.
- Índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas.
- Precios o tarifas de los bienes o servicios de la Administración Pública Federal (en su caso)

4.3.5.A.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la ejecución	**1**	**Inicia el subproceso** Analizar la información disponible y determinar el ajuste de costos dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.	Artículo 56 de la Ley
		¿El ajuste de costos es a la baja? Sí. Continúa en la actividad 2 No. Fin del proceso	
Área responsable de la ejecución	**2**	Emitir y entregar al contratista el oficio en que se determina el factor de ajuste de costos a la baja, acompañado de la documentación que lo justifique, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables	Artículo 56 de la Ley



		al mes correspondiente, comunicándolo al residente para que se aplique en la estimación correspondiente. **Fin del subproceso**	

Productos

- Análisis de factores de ajustes.
- Oficio de resolución.
- Notas de bitácora.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.3.5.B	**Ajuste de costos indirectos o del financiamiento, o de ambos** *Numeral adicionado DOF 02-11-2017*

4.3.5.B.1	**Objetivo**

Determinar la procedencia para autorizar la revisión de los costos indirectos o del financiamiento o de ambos considerando las causas debidamente justificadas, por las dependencias o entidades.

4.3.5.B.2	**Insumos**

- Solicitud de autorización para la revisión de los costos indirectos o del financiamiento o de ambos.
- Disposiciones legales o reglamentarias que acrediten las facultades de la o el servidor público para solicitar la autorización, o en su caso, original o copia certificada de escritura pública.
- Copia del contrato.
- Copia de los convenios modificatorios y sus dictámenes técnicos correspondientes.
- Informe del estado actual que guarda la ejecución del contrato, el cual puede ser:
    1. Ejecución (porcentaje de avance físico y financiero).
    2. Entrega física de los trabajos (copia del acta elaborada).
    3. Finiquito (copia del acta elaborada).
    4. Extinción de derechos y obligaciones.
- Copia del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, presentado por el contratista en el procedimiento de contratación.
- Copia del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, presentado por el contratista en el procedimiento de contratación.
- Relación justificada de cada uno de los gastos generales que fueron afectados por el aumento o disminución en monto o plazo, o ambos, derivados de la celebración de los convenios modificatorios. Dicha relación deberá ser suscrita por la o el servidor público facultado para realizar la solicitud y por el o la residente, incluyendo copia de su designación para el contrato de que se trate.



4.3.5.B.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la ejecución de los trabajos	1	Inicia el subproceso Recibe y analiza la solicitud de ajuste de costos indirectos o del financiamiento o de ambos, presentada por el contratista o promover en su caso el mismo ante éste.	Art. 59, cuarto párrafo de la Ley Art. 102 del Reglamento
		¿Se surten los supuestos establecidos en el artículo 59 cuarto párrafo de la Ley, y del diverso 102 segundo y tercer párrafos para llevar a cabo la revisión, y en su caso el ajuste de costos indirectos o del financiamiento o ambos. SÍ: Continúa en actividad 2 NO: Deja constancia en el expediente de la contratación de que no hubo lugar a realizar la revisión de los costos indirectos o del financiamiento, o de ambos, e informa al contratista por conducto del residente de obra. Fin del subproceso	Art. 59, cuarto párrafo de la Ley Art. 102, segundo y tercer párrafos, del Reglamento
Área responsable de la ejecución de los trabajos	2	Verifica sí aún no se ha celebrado el finiquito o habiéndose suscrito, las partes se reservaron los derechos para realizar la correspondiente revisión, y de resultar procedente realizar el respectivo ajuste de costos, siempre que no se haya levantado el acta que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes. SÍ: Continúa en actividad 3 NO: Deja constancia en el expediente de la contratación de que no procedió la solicitud para realizar la revisión de los costos indirectos o del financiamiento, o de ambos, e informa al contratista por conducto del residente.	Art. 64 de la Ley Arts. 168 y 172 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		Fin del subproceso	
Área responsable de la ejecución de los trabajos	3	Analiza si la revisión requiere o no de autorización de la Secretaría de la Función Pública.	Art. 59, cuarto párrafo de la Ley Art. 102, segundo párrafo del Reglamento
		¿Se requiere de autorización de la Secretaría de la Función Pública? SÍ: Continúa en actividad 4. NO: Continúa en actividad 11.	
Área responsable de la ejecución de los trabajos	4	Solicita mediante oficio a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública la autorización para que la dependencia o entidad proceda a la revisión de costos indirectos o del financiamiento, o de ambos.	Art. 59, cuarto párrafo de la Ley Art. 102, segundo párrafo del Reglamento
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	5	Recibe y analiza las solicitudes de autorización.	Art. 134 de la CPEUM Art. 59, cuarto párrafo de la Ley Art. 102, segundo párrafo del Reglamento Arts. 51, fracción III y XVIII, así como 52, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
		¿La documentación que soporta la solicitud de autorización de revisión de costos indirectos o por financiamiento, o de ambos está completa? SÍ: Continúa en actividad 9. NO: Continúa en actividad 6.	
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	6	Requiere por escrito a la dependencia o entidad para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, remita la documentación e información complementaria.	Art. 13 de la Ley. Art. 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Arts. 51, fracción III y XVIII, así como 52, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
Área responsable de la ejecución de los trabajos	7	Atiende el requerimiento formulado por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, en forma oportuna.	Art. 13 de la Ley.



Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
			Art. 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	8	Analiza si la dependencia o entidad dio contestación en forma oportuna y completa al requerimiento formulado.	Art. 13 de la Ley. Art. 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Arts. 51, fracción III y XVIII, así como 52, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
		¿La dependencia o entidad remitió la documentación requerida dentro del plazo legal SÍ: Continúa en actividad 10. NO: Continúa en actividad 9.	
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	9	Informa a la dependencia o entidad que se tiene como no presentada la solicitud de ajuste de costos indirectos o del financiamiento, o de ambos, quien a través del Área responsable de la ejecución de los trabajos podrá presentar nueva solicitud. Fin del subproceso	Art. 13 de la Ley. Art. 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas	10	Concede o niega a la dependencia o entidad la autorización para revisar los indirectos o el financiamiento solicitado.	Art. 59, cuarto párrafo de la Ley Art. 102, segundo párrafo del Reglamento Art. 51, fracción III y XVIII, así como 52, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
		¿La Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas otorgó la autorización? SÍ: Continúa en actividad 11 NO: La dependencia o entidad a través del Área responsable de la ejecución de los trabajos deja constancia en el expediente de la contratación de que la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas no autorizó la revisión de indirectos o del financiamiento. Fin del subproceso	

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la ejecución de los trabajos	11	Atiende la autorización otorgada por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, y procede a revisar junto con el contratista los costos indirectos o del financiamiento, o de ambos, y determina la procedencia de ajustarlos. Para el caso de no requerir autorización la dependencia o entidad procederá junto con el contratista a llevar a cabo la correspondiente revisión, y determina la procedencia de ajustarlos.	Art. 59, cuarto párrafo de la Ley Art. 102, primer párrafo, del Reglamento
Área responsable de la ejecución de los trabajos	12	Autorizar mediante escrito los ajustes cuya procedencia se haya determinado.	Art. 59, cuarto párrafo de la Ley Art. 102, segundo párrafo y fracción VII del Reglamento
Residente	13	Asentar en bitácora la aprobación del ajuste de costos por revisión de los indirectos o del financiamiento, o de ambos, salvo que se haya llevado a cabo el cierre de la Bitácora en término de la Actividad 3 del subproceso 4.3.2.3. Fin del subproceso	Art. 125 fracción I, inciso c) del Reglamento

Productos

- Oficio mediante el cual se determina o no la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública, para que la dependencia o entidad solicitante lleve a cabo la revisión del costo indirecto o del financiamiento, o de ambos.

Aspectos generales a considerar:

- La relación justificada de cada uno de los gastos generales que son afectados por el aumento o disminución, contendrá de forma detallada los motivos por los cuales las dependencias y entidades pactaron convenios que tuvieron como consecuencia que los costos indirectos o del financiamiento, o de ambos, sufrieran modificaciones.
- Las razones justificadas deberán estar relacionadas con cada uno de los conceptos de costos indirectos que se describen en las nueve fracciones del artículo 213 del Reglamento.
- Para el caso de que las partes hayan efectuado el finiquito de los trabajos, y en su caso no se dejaron a salvo derechos de las partes para llevar a cabo la revisión de los costos indirectos o del financiamiento, o de ambos, originalmente pactados, en términos de los artículos 64 de la Ley y 168 de su Reglamento; no será procedente la solicitud para la autorización correspondiente.

- En caso de que la Secretaría de la Función Pública autorice la revisión de los costos indirectos o del financiamiento, o de ambos, la misma deberá llevarse a cabo en los términos de los artículos 59, cuarto párrafo de la Ley; 102, párrafo cuarto, 213 y 216 del Reglamento.
- En la revisión que lleve a cabo la dependencia o entidad de los costos indirectos o del financiamiento contenidos en la propuesta presentada por el contratista en el procedimiento de contratación correspondiente, la dependencia o entidad deberá solicitar la documentación comprobatoria de la totalidad de los conceptos de que se trate.
- No resulta válido efectuar el ajuste de costos indirectos o del financiamiento, o de ambos, en forma proporcional o atendiendo a una regla de tres, toda vez que los costos en que hubiere incurrido el contratista por los conceptos a los que se refieren los artículos 213 y 216 del Reglamento, deberán encontrarse fehacientemente acreditados.

En los casos en que la Secretaría de la Función Pública autorice la revisión de los costos indirectos originalmente pactados, deberá acreditarse de manera fehaciente e indubitable el incremento a los gastos correspondientes a los diversos conceptos, pues de lo contrario éstos tendrían que mantenerse inalterados conforme a su monto original.

La prórroga o el diferimiento concedidos durante la ejecución del contrato, no modifican su plazo de ejecución, toda vez que éstos no impactan en la modificación al plazo, sino únicamente la reprogramación de los trabajos y el diferimiento de la fecha de su terminación.

- La revisión del costo por financiamiento, en su caso, se deberá realizar considerando los conceptos establecidos en el artículo 216 del Reglamento.

4.3.6	ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES

4.3.6.1	Objetivo

Verificar la debida terminación de los trabajos conforme a los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato y la normatividad aplicable, así como formalizar la entrega-recepción de los trabajos, el finiquito y la extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

4.3.6.2	Insumos

- Contrato.
- Convenio (s) modificatorio (s) (en su caso).
- Designación del residente.
- Designación del superintendente.
- Informes de avance físico y financiero.
- Estimaciones de obra presentadas para autorización con documentación soporte (generadores, croquis, pruebas de calidad, etc.).
- Aviso de terminación de los trabajos.
- Notas en Bitácora.
- Garantía de cumplimiento.
- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.
- La obra o servicio.



4.3.6.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente	**1**	**Inicia el subproceso** Recibir del superintendente la comunicación sobre la terminación total o parcial de los trabajos.	Art. 64 de la Ley Arts. 125 fracción II inciso g) y 164 del Reglamento
Residente	**2**	Revisar la documentación remitida por el superintendente en el aviso de terminación y verificar que los trabajos se realizaron en el plazo convenido y conforme a las condiciones especificadas en el contrato.	Art. 64 tercer párrafo de la Ley Art. 164 segundo párrafo del Reglamento
Residente, superintendente y, en su caso, supervisor	**3**	Realizar en forma conjunta, la verificación física en concordancia con los alcances y especificaciones del contrato y elaborar un acta circunstanciada con los resultados de la verificación, señalando en su caso, la fecha y hora de la recepción física de los trabajos.	Art. 64 de la Ley Arts. 113 fracción XIV y 165 del Reglamento
		¿Existen deficiencias en los trabajos? **SI:** Continúa en la actividad 4 **NO:** Continúa en la actividad 5	
Residente	**4**	Solicitar al superintendente la reparación de los trabajos que se requieran conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Continúa en la actividad 1	Art. 165 del Reglamento
Residente, superintendente y, en su caso, supervisor	**5**	Levantar el acta de la entrega recepción física de los trabajos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la debida terminación de los mismos, previa presentación de la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad.	Arts. 64 primer párrafo y 66 de la Ley Arts. 90 penúltimo párrafo, 166 y 167 del Reglamento
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**6**	Recibir del residente el acta de entrega-recepción de los trabajos y su documentación soporte, y remitir copia de la misma al Area responsable de la contratación, así como a las demás áreas competentes para efectos de la entrega material de los trabajos, liberación de garantías, elaboración de finiquito y extinción de derechos y obligaciones del contrato. *Actividad reformada DOF 27-06-2011*	Arts. 90 y 166 del Reglamento Art. 139 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**7**	Hacer entrega al Área requirente de los trabajos, previa comprobación por parte de ésta de que el inmueble se encuentra en condiciones de operación, así como de los planos, normas, especificaciones,	Art. 68 de la Ley

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada. *Actividad reformada DOF 27-06-2011*	
Residente	**8**	Programar y notificar al superintendente la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos.	Art. 64 segundo y tercer párrafos de la Ley Arts. 169 y 170 del Reglamento
Residente	**9**	Elaborar el finiquito de los trabajos conjuntamente con el contratista. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 64 tercer párrafo de la Ley Arts. 168, 169 y 170 del Reglamento
		¿Existe desacuerdo entre las partes en torno al finiquito o el contratista se abstuvo de acudir para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato? **SI:** Continúa en la actividad 10. **NO:** Continúa en la actividad 13. *Pregunta reformada DOF 21-11-2012*	
Residente y, en su caso, supervisor	**10**	Determinar el finiquito y comunicarlo por escrito al contratista. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 64 de la Ley Arts. 113 fracción XIII, 170 y 171 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
		¿El contratista acepta el finiquito? **SI:** Continúa en la actividad 11. **NO:** Ir a la siguiente pregunta. *Pregunta adicionada DOF 21-11-2012*	
		¿El contratista formula alegatos contra el finiquito, dentro del plazo de quince días naturales? **SI:** Continúa en la actividad 12. **NO:** Continúa en la actividad 11. *Pregunta adicionada DOF 21-11-2012*	
Área responsable de la contratación, con el apoyo del Residente y del Área responsable de la ejecución de los trabajos *Responsable reformado DOF 21-11-2012*	**11**	Poner a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitar el reintegro de los importes resultantes a favor de la dependencia o entidad. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 64 cuarto párrafo de la Ley Art. 171 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente y Área responsable de la ejecución de los trabajos *Responsable reformado DOF 21-11-2012*	**12**	Recibir y analizar los alegatos que formule el contratista y determinar el saldo total. *Actividad reformada DOF 21-11-2012*	Art. 64 tercer párrafo de la Ley *Normatividad aplicable reformada DOF 21-11-2012*
Área responsable de la contratación, con el apoyo del Residente y del Área responsable de la ejecución de los trabajos *Responsable adicionado DOF 21-11-2012*	**13**	Formalizar, en su caso, el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato. **Fin del subproceso** *Actividad adicionada DOF 21-11-2012*	Art. 64 último párrafo de la Ley Art. 172 del Reglamento *Normatividad aplicable adicionada DOF 21-11-2012*

Productos

- Acta circunstanciada con resultados de la verificación física.
- Acta de entrega recepción física de los trabajos (incluyendo planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada).
- Finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones (en su caso).

Formatos de documentación soporte

Denominación del apartado reformado DOF 27-06-2011

- Acta de entrega recepción física de los trabajos.
- Finiquito.
- Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Aspectos generales a considerar:

- Se podrán efectuar recepciones parciales de trabajos cuando así se haya establecido en el contrato, en cuyo caso el finiquito correspondiente se realizará a la conclusión de la totalidad de los trabajos.

  En el caso señalado en el párrafo anterior, la garantía de defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad se entregará a la conclusión de la totalidad de los trabajos, salvo que en el contrato se hubiere pactado de manera distinta.

  Viñeta reformada DOF 27-06-2011

- Cuando derivado del finiquito se advierta que no existen saldos a favor o en contra de cualquiera de las partes, dicho finiquito se podrá utilizar como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, siempre que en el mismo se incluya la manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que dan por terminados sus derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, situación en la cual podrá procederse a la cancelación de la garantía de cumplimiento.

  En el supuesto de que derivado del finiquito hubiere saldos a favor o en contra de cualquiera de las partes y los mismos se hubieren liquidado dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste se podrá utilizar igualmente como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, siempre que se adicione al finiquito

correspondiente una manifestación firmada por las partes de que no existen otros adeudos, por lo que dan por terminados sus derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

- Cuando en el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y éste los liquide totalmente, se podrá tramitar la cancelación de la garantía respectiva.
- Con la finalidad de orientar a las Áreas responsables, en la calendarización prevista en este subproceso, se incluyen los esquemas siguientes:

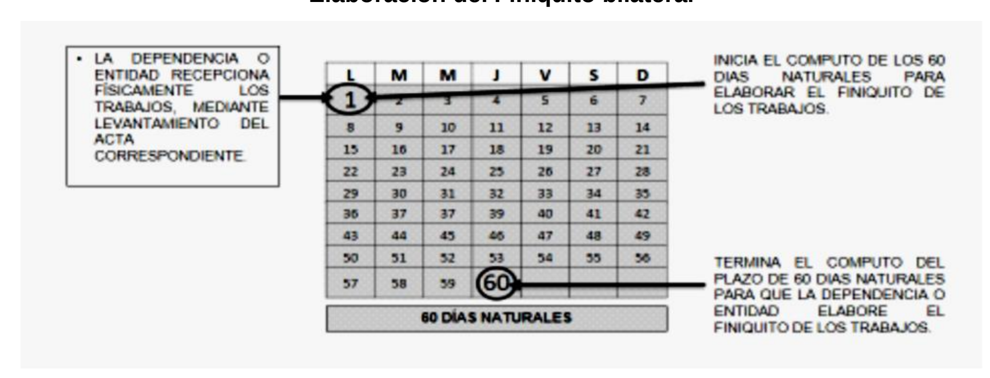
Viñeta adicionada DOF 19-09-2014

Recepción Física de los Trabajos



Esquema adicionado DOF 19-09- 2014

Elaboración del Finiquito bilateral



Esquema adicionado DOF 19-09- 2014

Elaboración del Finiquito unilateral



Esquema adicionado DOF 19-09- 2014

El diagrama de flujo y los formatos del subproceso se encuentran disponibles en el sitio www.compranet.gob.mx

Párrafo reformado DOF 27-06-2011

4.4 AUTORIZACIÓN Y PAGO DE ESTIMACIONES

Denominación reformada DOF 19-09-2014

4.4.1 Objetivo

Efectuar los trámites para autorizar las estimaciones de los trabajos realizados por el contratista conforme a las condiciones y plazos establecidos en el contrato y en las disposiciones jurídicas aplicables.

4.4.2 Insumos

- Contrato.
- Convenio(s) modificatorio(s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Estimaciones de obra presentadas para autorización con documentación soporte (generadores, croquis, pruebas de calidad, etc.).
- Oficio de autorización del factor de ajuste de costos (en su caso).
- Notas en Bitácora.

4.4.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Residente, y en su caso, Supervisor	1	**Inicia el subproceso** Recibir y revisar que la estimación y su documentación soporte cumpla con lo previsto en el contrato y en las disposiciones aplicables. *Actividad Reformada 19-09-2014*	Art. 54, primer párrafo de la Ley Arts. 113 fracción IX, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento *Reformado 19-09-2014*
Residente	2	Determinar y/o constatar las deducciones o descuentos que resultan aplicables a la estimación de que se trata (amortización de anticipos, penas convencionales, retenciones y/o descuentos, recuperación de pagos en exceso, impuesto al valor agregado, pago por concepto de derechos, entre otros).	Art. 54, primer párrafo de la Ley Arts. 113 fracción IX, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento *Reformado 19-09-2014*
		¿Las estimaciones y documentación soporte cumplen con los requisitos y están correctas? SÍ: Continúa en la actividad 4. NO: Continúa en la actividad 3 *Actividad Reformada 19-09-2014*	
Residente	3	Comunicar al superintendente la falta de entrega de algún documento y/o las	Art. 54, primer párrafo de la Ley

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		diferencias técnicas o numéricas detectadas en la estimación, para efectos de que éste entregue la documentación faltante y/o subsane las diferencias, así como realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora. *Actividad Reformada 19-09-2014*	Arts. 113 fracción IX, 115 fracción X, 127 primer párrafo, 128 primer párrafo y 132 del Reglamento *Reformado 19-09-2014*
Residente *Reformado 19-09-2014*	4	Autorizar y entregar la estimación autorizada al contratista para que realice el trámite de pago Fin del subproceso *Actividad Reformada 19-09-2014*	Art.54 de la Ley Arts. 113 fracción IX y 128 del Reglamento
Área responsable del pago de las estimaciones *Reformado 19-09-2014*	**5**	Revisar, en cuanto se reciba, que la factura presentada por el contratista correspondiente a la estimación autorizada por el residente de obra cumpla con la información y los requisitos administrativos y fiscales.	Art. 54 de la Ley Art. 128 del Reglamento *Reformado 19-09-2014*
		¿La factura cumple con los requisitos fiscales y administrativos? SÍ: Continúa en la actividad 7 NO: Continúa en la actividad 6 *Actividad Reformada 19-09-2014*	
Área responsable del pago de las estimaciones *Reformado 19-09-2014*	6	Indicar y comunicar por escrito al contratista dentro de los tres días hábiles que sigan a la recepción de la factura las deficiencias fiscales y/o administrativas que la misma tenga y que deberá corregir para continuar con el trámite de pago. Y en su caso pasa a la actividad 5. *Actividad Reformada 19-09-2014*	Art. 54 de la Ley Art. 128 del Reglamento *Reformado 19-09-2014*
Área responsable del pago de las estimaciones *Reformado 19-09-2014*	7	Tramitar la factura y realizar su pago dentro de los veinte días naturales siguientes a su presentación por el contratista. Para su pago se procederá de acuerdo a lo estipulado en el subproceso 6.10 "Gasto de Inversión", del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. Fin del subproceso *Actividad Reformada 19-09-2014*	Art. 54 de la Ley Art. 128 del Reglamento *Reformado 19-09-2014*

Productos

- Penas convencionales, retenciones y/o descuentos a realizar al contratista (en su caso).

- Estimación de obra con documentación soporte autorizada para pago.

Aspectos generales a considerar:

- En la recepción de los comprobantes fiscales (facturas, recibos, etc.) por los trabajos ejecutados, el área de programación y presupuesto o de finanzas o equivalente deberá considerar que durante 2011 y 2012 en materia de comprobación fiscal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, conviven los siguientes esquemas:

  a) Comprobante fiscal digital por Internet (Factura Electrónica).

  b) Comprobante fiscal digital.

  c) Comprobante fiscal impreso con código de barras bidimensional.

  d) Comprobante fiscal impreso hasta que concluya su vigencia o se agoten (lo que suceda primero).

Apartado adicionado DOF 27-06-2011

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.5	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS

4.5.1	Objetivo

Interrumpir temporalmente, de manera parcial o total, la ejecución de los trabajos en los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 60 de la Ley.

4.5.2	Insumos

- Contrato.
- Convenio(s) modificatorios(s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Notas en Bitácora o documento que acredite la justificación de suspensión.

4.5.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Servidor público designado por la dependencia o entidad, en coordinación con el residente	**1**	**Inicia el subproceso** Ordenar la suspensión temporal de los trabajos por cualquier causa justificada.	Arts. 60 primer párrafo, 62 fracción I y 63 de la Ley Arts. 113 fracción X y 144 del Reglamento
Residente	**2**	Comunicar al contratista y al OIC de la dependencia o entidad de la suspensión temporal de los trabajos y realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Arts. 60 primer párrafo y 63 de la Ley Art. 125 fracción I, inciso h) del Reglamento
Servidor público designado por la dependencia o entidad, en coordinación con el residente y el superintendente	**3**	Elaborar y suscribir acta circunstanciada, para hacer constar el estado actual de los trabajos señalando, entre otros elementos, la fecha probable de reanudación de los trabajos.	Arts. 113 fracción X, 144 y 147 del Reglamento
		¿Desapareció la causa que dio origen a la suspensión temporal?	

		SI: Continúa en la actividad 4 **NO:** Continúa en la actividad 5	
Servidor público designado por la dependencia o entidad	**4**	Comunicar al contratista la reanudación de los trabajos. **Fin del subproceso**	Art. 60 primer párrafo de la Ley
Servidor público designado por la dependencia o entidad	**5**	Esperar la fecha probable de reanudación de los trabajos y al llegar ésta, determinar: • Continuar en la actividad 4, si desapareció la causa que dio origen a la suspensión, o • Prorrogar, si se estima conveniente, el periodo de suspensión temporal estableciendo al efecto nuevas fechas probables de reanudación de los trabajos y sin perjuicio de que la dependencia o entidad pueda optar en todo momento por la terminación anticipada del contrato. **Fin del subproceso**	Art. 147 del Reglamento

Productos

- Acta circunstanciada, para hacer constar el estado en que quedan los trabajos.
- Comunicado al OIC sobre la suspensión temporal.
- Notas en Bitácora.
- Comunicado de reanudación o terminación de los trabajos.
- Solicitud y en su caso, autorización de prórroga.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.6 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

4.6.1 Objetivo

Dar por terminada de manera anticipada la relación contractual en los supuestos previstos en el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley.

4.6.2 Insumos

- Contrato.
- Convenio(s) modificatorio(s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Nota de Bitácora o documento que acredite alguno de los supuestos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley.

4.6.3 Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Servidor público de la dependencia o entidad que cuente con facultades para ello, en coordinación con el residente	**1**	**Inicia el subproceso** Determinar la terminación anticipada del contrato en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley; comunicar por escrito dicha determinación al OIC de la dependencia o entidad correspondiente y al contratista, solicitando a éste la devolución de la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, y realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Arts. 60 segundo párrafo, 62 fracciones III y IV y 63 de la Ley Arts. 113 fracción X, 125 fracción I inciso f), 150 y 151 del Reglamento
Residente con el apoyo del Área responsable de la ejecución de los trabajos	**2**	Tomar posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, así como levantar acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos y realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 62 penúltimo párrafo de la Ley Art. 151 del Reglamento
Residente	**3**	Recibir del contratista la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.	Art. 62, último párrafo de la Ley Art. 113 fracción X del Reglamento
Residente	**4**	Elaborar el finiquito correspondiente. • Continúa en la actividad 9 y subsecuentes del subproceso **4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones.** **Fin del subproceso**	Art. 62 fracción III de la Ley Arts. 152, 153, 168 a 172 del Reglamento

Productos

- Terminación anticipada del contrato.
- Comunicado al OIC sobre la terminación anticipada del contrato.
- Comunicado al contratista sobre la terminación anticipada del contrato.
- Solicitud de devolución de documentación que se hubiere entregado para la realización de los trabajos.
- Notas en Bitácora.
- Acta circunstanciada para hacer constar el estado en que quedan los trabajos.
- Información para conformar el finiquito.
- Finiquito.

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.7	**RESCISIÓN DEL CONTRATO**

4.7.1	**Objetivo**

Dar por concluido el contrato por incumplimiento del contratista a las obligaciones previstas en el mismo, por causas imputables a éste.

4.7.2	**Insumos**

- Contrato.
- Convenio (s) modificatorio (s) (en su caso).
- Informes de avance físico y financiero.
- Notas en Bitácora.

4.7.3	**Descripción**

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		Inicia el subproceso	
Residente	**1**	Identificar el incumplimiento del contratista y elaborar el documento en el que se haga constar tal incumplimiento, acompañado de las constancias que así lo acrediten, así como enviar dicho documento al área competente de la dependencia o entidad para iniciar el procedimiento de rescisión respectivo.	Arts. 113 fracción X y 157 del Reglamento
Área competente de la dependencia o entidad	**2**	Comunicar por escrito al contratista el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, solicitándole la devolución de la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos, e informarlo a las demás áreas involucradas de la dependencia o entidad para efectos de que se abstengan de cubrir los importes derivados de los trabajos ejecutados aún no liquidados.	Art. 61 segundo párrafo fracción I de la Ley Art. 158 del Reglamento
Residente con el apoyo del Área responsable de la ejecución de los trabajos	**3**	Tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, así como levantar acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos y realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora.	Art. 62 penúltimo párrafo de la Ley Arts. 125 último párrafo y 159 del Reglamento
Residente	**4**	Recibir del contratista la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.	Art. 62, último párrafo de la Ley

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
			Art. 113 fracción X del Reglamento
Área competente de la dependencia o entidad	**5**	Resolver, dentro del plazo previsto por la Ley, dar o no por rescindido el contrato respectivo, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista y fundando y motivando su determinación.	Art. 61, fracción II de la Ley Art. 154 del Reglamento
Área competente de la dependencia o entidad	**6**	Comunicar al contratista su determinación de dar o no por rescindido el contrato, e informar de lo anterior al residente.	Art. 61 fracción II de la Ley
		¿Se determinó la rescisión del contrato? **NO:** Continúa la ejecución de los trabajos, devolviendo al contratista la documentación y, en su caso, la posesión de los trabajos y se procede a la reprogramación de los mismos. **Fin del subproceso** **SI:** Continúa en actividad 7.	
Residente	**7**	Elaborar, conjuntamente con el contratista, el finiquito correspondiente, previendo la aplicación del sobrecosto o las penas convencionales en términos de lo previsto en la Ley y el Reglamento, así como comunicar su resultado al contratista o a su representante en el supuesto de que no hubieren asistido en la fecha señalada al acto de su elaboración.	Art. 62, fracción II de la Ley Arts. 160 a 163 del Reglamento
		¿El contratista formuló alegatos con respecto al finiquito? **SI:** Continúa en la actividad 8 **NO:** Continúa en la actividad 9	
Residente y, en su caso, supervisor	**8**	Recibir y analizar los alegatos que formule el contratista.	Art. 64 tercer párrafo de la Ley
Residente y Área responsable de la ejecución de los trabajos	**9**	Determinar el finiquito definitivo y comunicarlo por escrito al contratista y al Área responsable de la contratación, así como a las demás áreas competentes para efectos de poner a disposición del contratista el pago correspondiente, o bien, solicitarle el reintegro de los importes resultantes del finiquito y/o efectuar los trámites	Art. 64 de la Ley Arts. 98 fracción IV, 113 fracción XIII, 170 y 171 del Reglamento *Normatividad aplicable reformada DOF 03-02-2016*

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		correspondientes para hacer efectivas las garantías otorgadas.	
Área responsable de la contratación, con el apoyo del Residente y del Área responsable de la ejecución de los trabajos	**10**	Formalizar, en su caso, el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato y proceder a solicitar que se inicie el trámite de cancelación de las garantías respectivas.	Art. 64 último párrafo de la Ley Arts. 98, fracción I, inciso b) y 172 del Reglamento
Área responsable de la contratación	**11**	Elaborar y enviar al OIC de la dependencia o entidad, el informe sobre la rescisión efectuada. **Fin del subproceso**	Art. 63 de la Ley

Productos

- Documento con incumplimiento(s) determinados del contratista y soporte documental.
- Comunicado al contratista sobre el inicio del procedimiento de rescisión del contrato.
- Comunicado a las demás áreas de la dependencia o entidad notificando el inicio del procedimiento de rescisión del contrato.
- Acta circunstanciada, para hacer constar el estado en que quedan los trabajos.
- Notas en Bitácora.
- Resolución sobre la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Finiquito.
- Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.
- Informe al OIC sobre rescisión del contrato.

Aspectos generales a considerar:

- En el escrito mediante el cual se notifique al contratista el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, se deberán:
  - **a)** Expresar claramente los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que sustentan la procedencia de iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
  - **b)** Vincular el incumplimiento del contratista con las causales de rescisión previstas en el contrato y las disposiciones legales.
  - **c)** En su caso, citar los comunicados que se hubieren generado entre las partes, relacionados con el incumplimiento en cuestión.
- La solicitud de efectividad de las pólizas de fianza de cumplimiento y de anticipo deberá considerar lo siguiente:
  - **a)** En el caso de dependencias, éstas deberán enviar a la Tesorería de la Federación oficio que cumpla con los requisitos señalados por el artículo 1 fracción II del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros.
  - **b)** El acta de incumplimiento y la liquidación de adeudo deberán ser fundamentadas en el artículo 1o. fracción I incisos c) y d), respectivamente, del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios Distintas de las que Garantizan

Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros, además deberán fundamentarse las facultades de los servidores públicos que firmen dichos instrumentos.

c) En los casos en que con posterioridad a la solicitud de efectividad de las fianzas de cumplimiento y/o anticipo, el contratista realice el pago voluntario de los saldos resultantes en el finiquito a su cargo, la autoridad solicitante deberá comunicarlo inmediatamente a la Tesorería de la Federación para que, en su caso, se proceda al desistimiento del requerimiento de pago, desistimiento que sólo procederá en los siguientes casos:

1.- Cuando se haya solicitado a la Tesorería de la Federación dar inicio al procedimiento de ejecución de la garantía de que se trate y ésta aún no haya notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, y

2.- Cuando la Tesorería de la Federación ya hubiere notificado el requerimiento de pago a la Afianzadora, pero aún no hayan transcurrido los 30 días otorgados a la afianzadora para su pago.

Viñeta reformada DOF 21-11-2012

El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

4.8	REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

4.8.1	Objetivo

Llevar a cabo los trabajos que sean requeridos y se encuentren previstos en el PAOPS directamente por la dependencia o entidad, cuando éstas posean la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización.

4.8.2	Insumos

- Previsiones contenidas en los PAOPS anteriores.
- Previsiones de recursos establecidos en el PEF.
- PAOPS.
- Registros en cartera de inversión.
- Fuentes de financiamiento.
- Estudios o proyectos previamente realizados.
- Tenencia de la tierra, derechos de vía, entre otros.
- Normas aplicables.
- Recursos necesarios para la ejecución.
- Bitácora.

4.8.3	Descripción

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**1**	**Inicia el subproceso** Emitir el Acuerdo para la realización de los trabajos por administración directa,	Arts. 24, 70 y 71 de la Ley Art. 258 del Reglamento

Responsable	No.	Actividad	Normatividad aplicable
		en términos de las disposiciones aplicables.	
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**2**	Informar al OIC sobre los trabajos a ejecutar por administración directa y proporcionarle la documentación soporte para efectos de que verifique la factibilidad de su realización.	Art. 71 segundo párrafo de la Ley
Área responsable de la ejecución de los trabajos	**3**	Designar al residente.	Art. 72 de la Ley
Residente	**4**	Ejecutar los trabajos de conformidad con las especificaciones técnicas y calidad requeridas. • Ver subproceso **4.3. Ejecución de los Trabajos**, en el cual habrán de considerarse aquellas actividades que resulten aplicables.	Art. 72 de la Ley Art. 263 del Reglamento
Residente	**5**	Hacer entrega, por escrito, al Area requirente de los trabajos, previa comprobación por parte de ésta de que el inmueble se encuentra en condiciones de operación, así como de los planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada. *Actividad reformada DOF 27-06-2011* **Fin del subproceso**	Art. 72 de la Ley Art. 262 del Reglamento

Productos

- Acuerdo para la realización de trabajos por administración directa.
- Informe al OIC sobre trabajos por administración directa a ejecutar, adjuntando la documentación soporte.
- Notas de bitácora.
- Designación de residente.
- Expediente de la obra.
- Acta de entrega recepción física de los trabajos (Incluyendo planos, normas, especificaciones, manuales, instructivos, certificados de garantía, de calidad y funcionamiento y demás documentación relacionada).

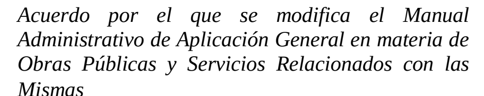
El diagrama de flujo del subproceso se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx

5 COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

5.1 Objetivo

Asegurar el adecuado funcionamiento de los Comités que se establezcan en las dependencias y entidades.





5.2	Establecimiento y operación del Comité

Las dependencias y entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer Comités de Obras Públicas, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 25 de la Ley y 25 al 30 del Reglamento.

Para el mejor funcionamiento, operación y toma de decisiones del Comité se recomienda adoptar como mejores prácticas las siguientes:

EN CUANTO AL PERFIL

- Preferentemente se buscará que los servidores públicos designados como vocales cuenten con experiencia y conocimientos suficientes en materia de contrataciones públicas.
- Es recomendable que los invitados cuenten con los conocimientos necesarios en los aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos del área de su competencia que serán sometidos a dictamen del Comité.

____

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de la Función Pública para emitir, por sí o con la participación de las dependencias competentes, disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios de carácter general y procedimientos uniformes para la Administración Pública Federal y, en lo conducente, para la Procuraduría General de la República en materia de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obra pública y servicios relacionados con las mismas; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; tecnologías de la información y comunicaciones, y de transparencia y rendición de cuentas, y que las dependencias y entidades así como la citada Procuraduría procedan a dejar sin efectos todas aquellas disposiciones, lineamientos, oficios circulares, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos al interior de sus instituciones, en esas materias;

Que en este contexto, el 9 de agosto de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, con la finalidad de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades realicen otras acciones complementarias que, en términos de las disposiciones aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sean inherentes a los procesos o subprocesos de que se trate;

Que el artículo noveno del Acuerdo a que hace referencia el considerando anterior, establece que los procesos y directrices contenidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas deberán revisarse, cuando menos una vez al año, por la Secretaría de la Función Pública, a través de las unidades administrativas competentes, para efectos de su actualización, por lo que se procedió a revisar los diferentes procesos y directrices contenidos en el Manual;



Que asimismo y con motivo de la implementación en la Administración Pública Federal del Manual a que alude el párrafo anterior, se ha observado que resulta conveniente precisar algunos aspectos contenidos en el mismo para su mejor aplicación, y

Que en este sentido, las modificaciones que se contempla realizar al referido Manual mediante el presente Acuerdo, obedecen principalmente a la reciente expedición o abrogación de disposiciones normativas, así como a la necesidad de puntualizar ciertos aspectos o definiciones que permitirán la adecuada interpretación de los procesos y directrices por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, lo que contribuirá a un mejor aprovechamiento de los recursos con los que cuentan, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los numerales 1. DEFINICIONES Y TERMINOS en la definición de Acta; 2.2 en su quinto elemento de la segunda viñeta y en su tercera viñeta; 4.2.1.2 en la denominación del apartado de Formatos e instructivos de documentación soporte y en su último párrafo; 4.2.1.3 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte, en su única viñeta y en su último párrafo; 4.2.1.5 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en el último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.2.1 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en la cuarta viñeta y último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.2.2 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en la cuarta viñeta y último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.4 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte y en su último párrafo; 4.3.6 en la denominación del apartado Formatos e instructivos de documentación soporte, en el segundo párrafo de su primera viñeta y en su último párrafo del apartado Aspectos generales a considerar; 4.3.6.3 en las actividades 6, 7 y 11 y en la Normatividad aplicable de la actividad 12 del apartado de Descripción; 4.4.3 en la actividad 4 del apartado de Descripción; 4.8.3 en la actividad 5 del apartado de Descripción; **se ADICIONAN** los numerales 2.2 en su segunda viñeta con un sexto elemento, recorriéndose el actual sexto para pasar a ser el séptimo elemento, y con una cuarta viñeta, recorriéndose la actual cuarta para pasar a ser la quinta viñeta; 3. MARCO JURIDICO en su apartado de Acuerdos con una séptima y una octava viñetas; con un apartado de Reglas y un apartado de Disposiciones Normativas; 4.2 con un segundo párrafo; 4.2.1.2 en su apartado Aspectos generales a considerar, con una primera viñeta, recorriéndose las actuales primera a tercera para pasar a ser segunda a cuarta; 4.2.3 con una cuarta viñeta del apartado Aspectos generales a considerar; 4.4 con un apartado Aspectos generales a considerar, y **se DEROGAN** en el numeral 3. MARCO JURIDICO, la segunda, tercera y cuarta viñetas del apartado de Acuerdos, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

....

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Texto vigente.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, a fin de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, disponiéndose en su artículo noveno la obligación de la Secretaría de la Función Pública de revisar, cuando menos una vez al año, los procesos y directrices contenidos en el citado Manual, para efectos de su actualización;

Que la primera revisión de los procesos y directrices a que alude el considerando anterior, dio como resultado diversas modificaciones al Manual de referencia, mismas que se realizaron mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2011;

Que el 16 de enero de 2012 se publicó en el citado órgano de difusión oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Asociaciones Público Privadas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Expropiación; la Ley General de Bienes Nacionales y el Código Federal de Procedimientos Civiles, y

Que con motivo de las reformas a los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo precedente y de las consultas que ha recibido esta Secretaría sobre algunos aspectos específicos para la aplicación del Manual materia del presente ordenamiento, se ha determinado la necesidad de actualizarlo, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, coadyuvar a que lleven a cabo de manera más eficiente y eficaz sus contrataciones públicas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los numerales 1.1 en la primera sigla y su Descripción; 3. MARCO JURIDICO, en los apartados de Acuerdos, Guías e Instructivos; 4.1.3 en las actividades 6, 9 y 12, así como en la Normatividad aplicable a las referidas actividades 9 y 12; 4.2.1.1 en las actuales viñetas primera y segunda, así como en el primer párrafo de la tercera del apartado Aspectos generales a considerar y en su último párrafo; 4.2.1.1.3 en su apartado de Descripción; 4.2.1.2 en el esquema contenido en la tercer viñeta del apartado Aspectos generales a considerar; 4.2.1.3.3 en la pregunta posterior a la actividad 3 del apartado de Descripción; 4.2.1.4.3 en la actividad 4 del apartado de Descripción; 4.2.1.5.3 en su apartado de Descripción; 4.2.2.1 en su apartado de Aspectos generales a considerar y en su último párrafo; 4.2.2.1.3 en su apartado de Descripción; 4.2.2.2 en su apartado de Aspectos generales a considerar y en su último párrafo; 4.2.2.2.3 en su apartado de Descripción; 4.2.3 en la cuarta viñeta del apartado de Aspectos generales a considerar; 4.2.3.2 en su apartado de Insumos; 4.2.4.3 en su apartado de Descripción; 4.3.2.3 en la Normatividad aplicable a la actividad 3 del apartado de Descripción; 4.3.4.3 en la actividad 1 del apartado de Descripción; 4.3.5 en la viñeta del apartado Aspectos generales a considerar; 4.3.5.3 en la pregunta posterior a la actividad 1 del apartado de Descripción; 4.3.6.3 en su apartado de Descripción; y 4.7 en la segunda viñeta del apartado de Aspectos generales a considerar; **se ADICIONAN** los numerales 2.2 con una última viñeta; 4.1 con un apartado de Aspectos generales a considerar; 4.2.1.1 con una primera y segunda viñetas en su apartado de Aspectos generales a considerar, recorriéndose el orden de las tres viñetas actuales; y 4.2.1.4.3 con una actividad 5 que incluye a su Responsable y Normatividad aplicable del

apartado Descripción; y **se DEROGAN** el apartado de Disposiciones Normativas y su única viñeta del numeral 3. MARCO JURIDICO, así como las actividades 4 y 5, incluyendo a su Responsable y Normatividad aplicable del numeral 4.2.1.3.3 correspondiente al apartado de Descripción, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, Rafael Morgan Ríos.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 37, fracciones VI, VIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 1, 6, fracciones I y XXIV, 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en la materia, a fin de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, disponiéndose en su artículo noveno la obligación de la Secretaría de la Función Pública de revisar, cuando menos una vez al año, los procesos y directrices contenidos en el citado Manual, para efectos de su actualización;

Que las revisiones de los procesos y directrices a que alude el considerando anterior, han dado como resultado diversas modificaciones al Manual de referencia, mismas que se realizaron mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 27 de junio de 2011 y 21 de noviembre de 2012;

Que derivado del diagnóstico sobre la estructura orgánica, procesos internos y gasto de operación que llevaron a cabo en el presente ejercicio las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del diagnóstico sobre mejoras de procesos, simplificación regulatoria administrativa, ahorros y percepción ciudadana elaborados por los Órganos Internos de Control de dichas dependencias y entidades, así como del resultado de los grupos de enfoque que se integraron para revisar el Manual que nos ocupa, se identificaron áreas de oportunidad, y propuestas de mejora respecto de los procesos establecidos en el Manual objeto de este Acuerdo;



Que como resultado de las actividades desarrolladas y de las consultas que ha recibido esta Secretaría sobre algunos aspectos específicos respecto de la aplicación del Manual materia del presente ordenamiento, se ha determinado la necesidad de actualizarlo, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, coadyuvar a que lleven a cabo de manera más eficiente y eficaz sus contrataciones públicas, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman: la denominación del numeral 4.4 del apartado CONTENIDO; el sexto elemento de la segunda viñeta del numeral 2.2; la viñeta del apartado Instructivos, del numeral 3 MARCO JURÍDICO; el Responsable de la actividad número 11, las actividades números 12 y 13 con sus respectivos Responsables y Normatividad aplicable del cuadro del numeral 4.1.3 Descripción; la quinta viñeta y sus respectivos cuatro esquemas del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.1.1 Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet; el esquema de la tercer viñeta del numeral 4.2.1.2 Visita al sitio y junta de aclaraciones; el contenido de la última actividad del cuadro del numeral 4.2.1.3.3 Descripción; la actividad número 3 del cuadro del numeral 4.3.2.3 Descripción; la denominación del numeral 4.4 para pasar a ser AUTORIZACIÓN Y PAGO DE ESTIMACIONES, así como el cuadro del numeral 4.4.3 Descripción; **se adicionan**, los numerales 4.2.5, 4.2.5.1, 4.2.5.2, 4.2.5.3, 4.3.3.A, 4.3.3.A.1, 4.3.3.A.2, 4.3.3.A.3, 4.3.5.A, 4.3.5.A.1, 4.3.5.A.2 y 4.3.5.A.3 todos del apartado CONTENIDO; una viñeta al apartado Decretos, tres nuevas viñetas al final del apartado Lineamientos, todas del numeral 3 MARCO JURÍDICO; las actividades 14, 15, 16 y 17 con sus respectivos Responsables y Normatividad aplicable del cuadro del numeral 4.1.3 Descripción; la quinta viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.1.1 Elaboración y publicación de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet con dos nuevos esquemas correspondientes a la Designación del Testigo Social y a la Publicación de Proyecto de Convocatoria; una tercer y cuarta viñetas al apartado Aspectos generales a considerar, la última de éstas con sus respectivos esquemas, del numeral 4.2.1.5 Fallo; una séptima viñeta al apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1 Invitación a cuando menos tres personas; una octava viñeta al apartado Aspectos generales a considerar, del numeral 4.2.2.2 Adjudicación directa; un numeral 4.2.5 relativo al subproceso Entrega de anticipo, con sus respectivos numerales y apartados 4.2.5.1 Objetivo, 4.2.5.2 Insumos, 4.2.5.3 Descripción, y Productos; un numeral 4.3.3.A relativo al subproceso Autorización de cantidades adicionales y/o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, con sus respectivos numerales y apartados 4.3.3.A.1 Objetivo, 4.3.3.A.2 Insumos, 4.3.3.A.3 Descripción, y Productos; una segunda viñeta con dos esquemas al apartado Aspectos generales a considerar, del numeral 4.3.5 Ajuste de costos; un numeral 4.3.5.A relativo al subproceso Ajuste de costos directos a la baja, con sus respectivos numerales y apartados 4.3.5.A.1 Objetivo, 4.3.5.A.2 Insumos, 4.3.5.A.3 Descripción, y Productos; una cuarta viñeta con tres esquemas al apartado Aspectos generales a considerar, del numeral 4.3.6 ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES; **se derogan**, la viñeta del apartado Decretos, las viñetas primera, cuarta, quinta y octava del apartado Lineamientos, todas del numeral 3 MARCO JURÍDICO; todos del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1 y 6, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en dicha materia, a fin de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, disponiéndose en su artículo noveno la obligación de la Secretaría de la Función Pública de revisar, cuando menos una vez al año, los procesos y directrices contenidos en el citado Manual, para efectos de su actualización;

Que las revisiones de los procesos y directrices a que alude el considerando anterior, han dado como resultado diversas modificaciones al Manual de referencia, mismas que se realizaron mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012 y 19 de septiembre de 2014;

Que las modificaciones que se pretenden realizar al Manual en cita, obedecen en parte a la reciente expedición de diversas disposiciones normativas que impactan en las contrataciones de obra pública y servicios relacionados;

Que derivado del análisis efectuado por las oficialías mayores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se reunieron para revisar e identificar áreas de oportunidad, y propuestas de mejora respecto de los procesos establecidos en el Manual objeto de este Acuerdo, y

Que como resultado de las actividades desarrolladas y de las recomendaciones que ha recibido esta Secretaría sobre algunos aspectos específicos respecto de la aplicación del Manual materia del presente ordenamiento, se ha determinado la necesidad de actualizarlo, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, coadyuvar a que lleven a cabo de manera más eficiente y eficaz sus contrataciones públicas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se REFORMAN: el primer párrafo del apartado Objetivo del numeral 4.2.1.1.1; la tercera viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.1.5.3 Descripción; 4.2.2.1.1 en el apartado Objetivo, el primer párrafo; la actividad número 6 y la Normatividad aplicable del cuadro, y la séptima viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1.3 Descripción; la actividad número 6 y la Normatividad aplicable del cuadro, y la octava viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.2.3 Descripción; la octava viñeta del numeral 4.2.3.2 Insumos; la primera viñeta del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.3.3 Descripción, y la Normatividad aplicable a la actividad número 9 del cuadro del numeral 4.7.3 Descripción; **se ADICIONAN:** en el numeral 3. MARCO JURIDICO, en el apartado Leyes, una última viñeta; en el apartado Reglamentos, dos últimas viñetas; en el apartado Acuerdos, dos últimas viñetas; en el apartado Lineamientos, una última viñeta, y un apartado Disposiciones Generales; un apartado denominado Aspectos generales a considerar, con una viñeta del numeral 4.3.1.3 Descripción; y **se DEROGAN:** la tercera y cuarta viñeta del apartado Tratados, y el apartado Disposiciones Normativas del numeral 3. MARCO JURIDICO; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D.F., a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dieciséis. - El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 1 y 7, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se expidió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el propósito de establecer los procesos y directrices que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República deben de observar de manera obligatoria para reducir y simplificar la regulación administrativa en dicha materia, a fin de aprovechar y aplicar de manera eficiente los recursos con que cuentan dichas instituciones, disponiéndose en su artículo noveno la obligación de la Secretaría de la Función Pública de revisar, cuando menos una vez al año, los procesos y directrices contenidos en el citado Manual, para efectos de su actualización;

Que las revisiones de los procesos y directrices a que alude el considerando anterior, han dado como resultado diversas modificaciones al Manual de referencia, mismas que se realizaron mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012, 19 de septiembre de 2014 y 3 de febrero de 2016;

Que las modificaciones que se pretenden realizar al Manual en cita, obedecen en parte a la reciente expedición de diversas disposiciones normativas que impactan en las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como al análisis y propuestas efectuados por las oficialías mayores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para identificar áreas de oportunidad y mejoras respecto de los procesos establecidos en el Manual objeto de este Acuerdo; y

Que como resultado de las actividades desarrolladas y de las recomendaciones que ha recibido esta Secretaría sobre algunos aspectos específicos respecto de la aplicación del Manual materia del presente ordenamiento, se ha determinado la necesidad de actualizarlo, así como de realizar algunas precisiones para su mejor aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y, en consecuencia, coadyuvar a que lleven a cabo de manera más eficiente y eficaz sus contrataciones públicas, he tenido a bien expedir el siguiente:

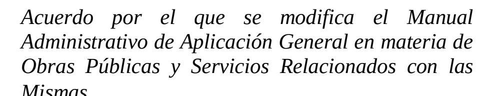
Considerandos reformados DOF 02-11-2017

ACUERDO

ÚNICO.- Se **REFORMAN:** el numeral 4.3.3.A del CONTENIDO; así como el numeral 4.1.3 Descripción; el segundo párrafo del numeral 4.2 LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN; el numeral 4.2.1.1.1 Objetivo; el numeral 4.2.2.1.1 Objetivo; la actividad 6 del numeral 4.2.2.2.3 Descripción; la sexta viñeta del numeral



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



4.2.3.2 Insumos; el título del numeral 4.3.3.A; el numeral 4.3.3.A.1 Objetivo; el numeral 4.3.3.A.3 Descripción, y el título de la primera imagen insertada en Aspectos generales a considerar del numeral 4.3.5.3, todos del numeral 4 MACROPROCESO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS: se **ADICIONAN:** los numerales 4.3.5.B, 4.3.5.B.1, 4.3.5.B.2 y 4.3.5.B.3 del CONTENIDO; el acrónimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; una última viñeta del apartado Tratados; las viñetas trigésima; trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera y trigésima cuarta del apartado Leyes; las viñetas décima sexta y décima séptima del apartado Reglamentos; las viñetas décima tercera y décima cuarta del apartado Lineamientos, todos del numeral 3. MARCO JURÍDICO; así como el inciso d) y las viñetas sexta y séptima del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.1.1.3 Descripción; la viñeta octava del apartado Aspectos generales a considerar del numeral 4.2.2.1.3 Descripción, y los numerales 4.3.5.B, 4.3.5.B.1, 4.3.5.B.2 y 4.3.5.B.3, todos del numeral 4 MACROPROCESO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; y se **DEROGAN:** las viñetas décima segunda, décima cuarta, vigésima segunda y vigésima séptima del apartado Leyes; la décima viñeta del apartado Reglamentos; la primera viñeta del apartado Acuerdos, y las viñetas segunda, séptima y décimo primera del apartado Lineamientos, todos del numeral 3. MARCO JURÍDICO; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de dos mil diecisiete. - La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**. - Rúbrica.